

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**CONTRA LOS MIGRANTES VENEZOLANOS**

San Cristóbal, Abril de 2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**CONTRA LOS MIGRANTES VENEZOLANOS**

 **Autora:** Susana Pierina Gurrero Mejía

 **Tutora:** Dra. Ana Lola Sierra

San Cristóbal, Abril de 2021

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por: Susana Pierna Guerrero Mejía, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.686.282, para optar al Título de Abogado, cuyo título es: “Análisis de las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos”.

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor al estudiante, durante el desarrollo del trabajo, hasta su presentación final y evaluación.

 En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_ del 2021

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dra. Ana Lola Sierra

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mí carácter de Tutor del Trabajo de Grado, presentado por: Susana Pierna Guerrero Mejía, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-26.686.282, para optar al Título de Abogado, cuyo título es: “Análisis de las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos”.

Considero que este trabajo, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser considerado aprobado

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dra. Ana Lola Sierra

**DEDICATORIA**

 En este momento tan importante de mivida, quiero dedicar mi logro:

 Primeramente a Dios, por llenarme de sabiduría, y por estar presente en cada día de mi vida,

 Al espíritu Santo, por darme la fortaleza necesaria para poder cumplir con cada una de mis metas

 A mis padres Yolanda Mejía y Jorge Guerrero, por su amor, incondicional y su comprensión, aspectos necesarios, para seguir adelante y vencer las adversidades,

 A mis hermanos Junior y Andrea, por sus consejos y comprensión en mis momentos difíciles,

 A mí cuñada Marian, por su amistad sincera,

 A mi Sobrino Mathias, por convertirse en mi nuevo Ángel, lleno de alegría y mucha ternura,

 A mis Amigos: Mary Piña, Wendy Hernández, María Luisa Mateo, Daleska García por haber compartido conmigo, grandes momentos de alergias y preocupaciones, gracias por existir.

 A mi Tutora, Dra. Ana Lola Sierra, por su dedicación y paciencia, gracias a la cual, fue posible la presentación de este trabajo de grado, por su constante entrega y dedicación de guiarnos en la recta final de la hermosa carrera del Derecho,

 A todos, por igual, dedico este triunfo.

 Susana Pierina Guerrero Mejía.

**AGRADECIMIENTO**

A Dios por iluminar mi camino en todo momento.

A mis padres, porque son la inspiración en mi vida, por sus consejos y por enseñarme que no hay nada imposible de lograr, porque los sueños de ayer son la realidad de hoy.

A la Universidad Católica Del Táchira, por abrirme las puertas al conocimiento y permitirme ser lo que soy.

Al personal docente de la UCAT por su profesionalismo, entrega y dedicación formación y colaboración, en procura de la excelencia educativa.

A los Abogados, profesores y amigos que me brindo esta carrera,

Al Doctor y profesor Nicolás Duque,

Al Profesor Abogado y amigo Gerardo Díaz,

A la Profesora y Doctora María Inés Higuerey,

A la Doctora, Profesora y amiga Susana Carvajal,

Al Profesor y Doctor Gerardo Miliani.

 A todos mis familiares, por creer en mí y fortalecerme en los momentos difíciles,

 A todas mis amistades, porque han sido pieza fundamental en mi vida y en mi formación tanto personal como profesional, gracias por el apoyo incondicional, han sido de las mejores personas que Dios ha puesto en mi camino.

 De corazón, gracias

 Susana Pierina Guerrero Mejía

**ÍNDICE**

 **Pág.**

|  |  |
| --- | --- |
| Aceptación del Tutor………………………………………………………… | iii |
| Aprobación del Tutor……………………………........................................ | iv |
| Dedicatoria…………………………………………………………………….  | v |
| Agradecimiento……………………………………………………….………. | vi |
| Resumen. …………………………………………………………………….. | viii |
| Introducción. …………………………………………………………………. | 10 |
| **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA** |  |
| Planteamiento del problema. ……………………………………….……… | 11 |
| Objetivos de la investigación. ………………………………………………  | 19 |
|  Objetivo General. ………………………………………………………… | 19 |
|  Objetivos Específicos……………………………………………….…….  | 19 |
| Justificación. ………………………………………………………………… | 20 |
| **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO** |  |
| Antecedentes…………………………………………………………………. | 22 |
| Bases teóricas……………………………………………………………...... | 28 |
| Bases legales………………………………………………………………… | 73 |
| **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO** |  |
| Tipo de Investigación. ………………………………………………………. | 85 |
| Diseño de la Investigación………………………………………………….. | 85 |
| Tecnicas e instrumentos para la recolección de información…………… **ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS** | 89 |
| Análisis y Presentación de Resultados. ………………………………….. | 92 |
| Conclusiones. …………………………………………………………….….. | 92 |
| Recomendaciones. ………………………………………………………….. | 92 |
| Referencia Bibliográfica. …………………………………………………… | 96 |
|  |  |

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**

**ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL ABUSO DE AUTORIDAD POLICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**CONTRA LOS MIGRANTES VENEZOLANOS**

 **Autora:** Susana Pierna Gurrero Mejía

 **Tutora:** Dra. Ana Lola Sierra

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación, tuvo como finalidad: analizar las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos. En cuanto a los objetivos específicos, se planteó: Describir los factores socioculturales que inciden sobre el trato recibido por los migrantes venezolanos por parte de las autoridades policiales del Perú, comparar las acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos, establecer criterios jurídicos basados en las leyes peruanas, para la disminución paulatina de las agresiones por parte de efectivos policiales, en contra de los migrantes venezolanos que ingresan al Perú. La investigación fue de tipo tipo Histórica-Documental, ya que permitió analizar las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos. En cuanto al nivel de la investigación, el trabajo propuesto, encaja dentro de la investigación Analítica-explicativa .En lo atinente a las técnicas e instrumentos de recolección de datos**,** para la presente investigación, se utilizó el subrayado y la Técnica de Lectura. Con respecto a las técnicas para el análisis y presentación de datos, se aplicaron mediante un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos para luego sintetizarlos. Obteniendo como conclusión que, efectivamente si existe abuso de autoridad por parte de las autoridades peruanas en contra de los migrantes venezolanos, muy a pesar de las medidas preventivas impuestas por organismos internacionales

**Descriptores:** análisis, consecuencias legales, abuso de autoridad

**INTRODUCCIÓN**

 Las migraciones han estado presentes en toda la historia de la humanidad. Las migraciones, son por tanto, un elemento formativo de los pueblos desde un punto de vista físico, ético y cultural. En este contexto de ideas, para efectos de este trabajo de tesis, las migraciones internacionales se entenderán como el “movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera.

 Al respecto y según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), actualmente hay cerca de 192 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, lo cual representa alrededor del 3% de la población mundial (esto significa que una de cada treinta y cinco personas es migrante) . Por lo anteriormente enunciado, se puede indicar que, los movimientos migratorios son en la actualidad un fenómeno creciente: el traspaso de fronteras por un grupo de nacionales se ha convertido en una constante, y ello sumado a que el número de migrantes es cada vez mayor, ha ocasionado que se despierte el interés en su estudio en aras de comprender las causas y consecuencias económicas, sociales, culturales y, por supuesto políticas, tanto para el país emisor como para el receptor.

 De tal manera que al hacerse evidente la creciente dificultad de los países receptores para controlar sus fronteras y reducir el impacto económico, político, geográfico y cultural al interior de sus territorios. En este sentido, el estudio de las migraciones internacionales ha tomado fuerza no sólo en el ámbito académico, siendo cada vez más común, por ejemplo, encontrar que los titulares de las noticias hablen de migraciones, causando así que se convierta en un tema que preocupa a la opinión pública. De igual forma, ha cobrado protagonismo en las agendas de organizaciones internacionales, ha modificado las relaciones entre Estados y ha equilibrado las fuerzas políticas al interior de los mismos en el marco del discurso de sus partidos.

 En este contexto de ideas, y dada la importancia del tema de las migraciones, por medio del presente trabajo de tesis, se pretende analizar las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos. Esto tomando en consideración la gran cantidad de personas que han abandonado Venezuela, en busca de mejores oportunidades de empleo, salud y condiciones de vida. Aspectos que garantizan su bienestar personal y el de su grupo familiar e incrementa su calidad de vida.

 Para un mejor entendimiento del tema, el trabajo investigativo, se estructura en cuatro capítulos a saber: en el Capítulo I, se incluye: El Problema: Planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos general y específicos y justificación de la investigación. En el Capítulo II se tiene: Antecedentes de la investigación, bases teóricas y bases legales, Con respecto al Capítulo III, se establece: tipo de investigación, diseño de la investigación, Técnicas e instrumentos para la recolección de información, técnicas para el análisis y presentación de datos y finalmente en el Capítulo IV se dan a conocer las conclusiones derivadas del proceso investigativo y la correspondiente referencias bibliográficas

**CAPITULO I**

**EL PROBLEMA**

**Planteamiento del Problema**

Las migraciones son una característica constante y decisiva de la historia humana. Han facilitado el proceso de desarrollo económico mundial, contribuido a la evolución de los Estados y sociedades y enriquecido a muchas culturas y civilizaciones. Los emigrantes a menudo son los miembros más dinámicos y emprendedores de la sociedad, gente dispuesta a aventurarse más allá de los confines de su comunidad y país para crear nuevas oportunidades para sí y para su descendencia. La migración es por tanto, un componente vital de la globalización en el mundo de hoy, ya que puede desempeñar un papel fundamental en la promoción del desarrollo y la reducción de la pobreza.

En este contexto de ideas, la migración “Es un movimiento que atraviesa una frontera significativa que es definida y mantenida por cierto régimen político un orden, formal o informal de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo.”[[1]](#footnote-1) Es decir la migración en un fenómeno que implica un desplazamiento o movimiento espacial que tiene como objetivo buscar mejores oportunidades de vida, ya sea porque en su lugar de origen actual los migrantes, no poseen oportunidades para su crecimiento personal o porque no pueden satisfacer de manera cabal todos sus proyectos o emprendimientos se tipo personal, familiar o social. Aspectos que sin duda les impulsan a desplazarse hacia otros países, en busca de mejor nivel de vida.

Es necesario acotar que, Venezuela no escapa a esta problemática, ya que

De ser uno de los países más prósperos en América Latina, hoy en día atraviesa la peor crisis social, política y económica de su trayectoria a medida que la corrupción aumenta desmedidamente, las relaciones diplomáticas se han visto afectadas, el precio de su producto bandera, que antes aportaba el 96% de los ingresos, cae, y los centros productivos son estatizados. [[2]](#footnote-2)

La situación de Venezuela cambió, a tal punto que, luego de ser tradicionalmente un receptor de migrantes en sus tierras, hoy día, cada vez más venezolanos deciden salir de su país y, a su vez, cada vez menos deciden volver a su ligar de origen. En cortas palabras, gran parte de la población venezolana ha tomado la decisión de migrar a otros países, buscando la estabilidad económica que en su país parece ajena e insostenible, una masiva migración venezolana va en busca de otros lugares que les ofrezca ingresos y oportunidades para empezar de nuevo, para sobrevivir de la mala gestión administrativa que padece el país.

Es necesario acotar que, Perú, es uno de los países receptores de los migrantes venezolanos, que ha albergado hasta fines del 2017, 353 000 en el territorio nacional y siendo, hoy en día, la mayor población de extranjeros” *3.* La búsqueda de mejores condiciones de vida para estos ciudadanos, provocan para el país receptor efectos negativos: incremento de competencia laboral, surgimiento de nuevos índices de pobreza, aumento en la tasa de subempleo, variación en la población económica, entre otros. Por otro lado, están los efectos positivos de la inmigración, relacionado con los logros comerciales que se puedan llegar a desarrollar.

Cabe mencionar que, la creciente ola de migración venezolana, hacia territorio peruano, debido a una aguda crisis política en dicho país, ha generado diversas reacciones en la población peruana. Por lo general, los inmigrantes venezolanos pueden ser percibidos como víctimas de una situación desfavorable debido a la crisis política del actual gobierno. Sin embargo, el creciente número de inmigrantes en el país puede generar reacciones motivacionales adversas. Estas reacciones comienzan como prejuicios frente a un nuevo grupo social en algunos sectores de la población que tendrán como objetivo buscar la preservación del status quo.

Sin embargo, el flujo de venezolanos se ha incrementado constantemente, en donde el gran número de migrantes genera que existan cada vez más preocupaciones en torno al proceso migratorio. Hechos de delincuencia y violencia perpetuada por algunos migrantes venezolanos han aumentado en frecuencia, en paralelo a medidas del gobierno central para restringir el acceso de la inmigración, como el requerimiento de una visa humanitaria. En este contexto de ideas:

Hasta febrero del 2018, se estima según la Superintendencia Nacional de Inmigraciones que hay aproximadamente 660 mil venezolanos. Esta inmigración es por volumen muy significativa considerando la población local y la venezolana. Además, la inmigración ha tenido un eco que ha llegado a la prensa nacional e internacional, como la Deutsche Welle, (2017), que ha descrito la acción de permiso temporal de migración, por parte del gobierno peruano, como una gran ayuda a los inmigrantes huyendo de la crisis política del país del norte.[[3]](#footnote-3)

La apariencia de los venezolanos en medios y en plazas céntricas del Perú los hace un grupo foráneo visible. Esto tomando en consideración que, existen contextos que pueden caracterizar a los inmigrantes en grupos bien distintos. Por un lado, la gravedad de la crisis venezolana podría generar empatía o compasión frente a los migrantes, percibiéndolos como víctimas. Inversamente, este mismo hecho podría generar un desprecio por ser considerados migrantes de bajo estatus

Por otro lado, se podría hipotetizar que la gran cantidad de inmigrantes venezolanos, es vista como peligrosa o amenazante, por una percepción asociada a la violencia local del país. Además, la implicancia laboral que tendría agregar casi 350 mil inmigrantes a la PEA podría aumentar los miedos o generar resistencia para la aceptación de estos inmigrantes.[[4]](#footnote-4)

Lo anteriormente enunciado, pone de manifiesto la triste realidad vivida día tras día, por miles y miles de venezolanos, los cuales por el simple hecho de salir de su país en busca de un mejor bienestar, para ellos y su grupo familiar, lo que la mayoría delas veces consigue es que los cataloguen como delincuentes y lo es peor aún que los tipifiquen como una amenaza para los intereses del a sociedad a la cual pretenden vincularse

En el mismo contexto de ideas:

Existen cifras de la INEI reportadas en El Comercio, en donde se habla de la disminución del empleo formal en la ciudad de Lima, lo que podría generar que aumento en la resistencia o rechazo a inmigrantes, quienes al estar sub-contratados presentarían una amenaza para el empleo de muchos peruanos. [[5]](#footnote-5)

Los aspectos antes descritos han generado una serie de sentimientos encontrados a nivel de la población peruana, a tal punto de crear una matriz de opinión bastante desfavorable en contra de los migrantes venezolanos, acusándoles de un peligro y amenaza desde un punto de vista laboral que un venezolano logre quitarle el empleo a un peruano. Entonces, la migración podría activar un eje del prejuicio del autoritarismo por ser un ataque a la estabilidad económica del grupo (del país recipiente).

Cuando un grupo de migrantes llega a otra tierra, se encuentran frente a una situación social que los acepta o los rechaza. Ante esto, por lo general

Toma la decisión de guardar sus valores y cultura o asimilarse a los locales[[6]](#footnote-6).

En el caso peruano y se acuerdo a la apreciación de la autora de la presente investigación, debido a una similitud generalizada en América Latina, por su historia, idioma, religión y otros factores relevantes no existe un contraste muy fuerte. Sin embargo, existen grupos o sectores con una aversión hacia la inmigración en sí misma, en donde factores motivacionales se activarán debido a concepciones sobre un riesgo o amenaza. Es por ello que se podría pensar que los venezolanos estarían más favorecidos por cuestiones contextuales que los sitúan como indefensos o refugiados de una crisis, por el contexto del país. Sin embargo, al mismo tiempo pueden sufrir el estigma de ser peligrosos o amenazantes por la percepción contextual guiada por la inmigración creciente y el efecto sobre el empleo nacional.

En este contexto de ideas, y luego del incremento de los índices delictivos en el Perú, en los cuales lamentablemente se han visto involucrados un número notorio de venezolanos, se ha generado una gran polémica por la declaración efectuada por una legisladora fujimorista en el Congreso peruano, en un momento en el que la situación de los venezolanos en Perú es objeto de escrutinio. Declaración según la cual: "Un millón de inmigrantes entre legales e ilegales, entre trabajadores y bandidos delincuentes, tienen que comer, tienen que dormir, vienen a quitarles trabajo a nuestros peruanos. (…) malos o buenos tienen que salir del Perú, que se vayan" [[7]](#footnote-7)

Esta, declaración tan insidiosa, la hace a pesar de que según cifras del Ministerio del Interior difundidas por medios peruanos “los delitos cometidos por extranjeros en Perú suman menos del 2%”.[[8]](#footnote-8) Aunque algunos medios y funcionarios peruanos criticaron el anuncio y lo calificaron como una medida que incentiva la xenofobia, representantes de la comunidad venezolana en Perú expresaron respeto y cierta preocupación.

 Posterior a esta declaración tan deplorable, se generó una brigada policial contra la "inmigración delictiva". Cuerpo policial, el cual, según el Ministro del Interior de Perú “Tiene como propósito fundamental que esos venezolanos y venezolanas que han ingresado a delinquir entiendan que tienen solo dos caminos irse del país o la cárcel”[[9]](#footnote-9). El anuncio de la creación de la brigada llega una semana después de que la Policía peruana detuviera a 124 personas en el hotel “Rojo”, ubicado en Punta Negra.

De los detenidos, 114 eran venezolanos. El resto eran colombianos y peruanos. Según la policía, el hotel era “usado como búnker para planear atracos”. Los agentes incautaron 10 armas de fuego, municiones y droga. Según las autoridades migratorias peruanas, hay más de 860.000 venezolanos en Perú. Pero de las más de 730.000 denuncias de delitos recibidas en 2019, solo el 1,8% involucra a venezolanos, informan medios peruanos.[[10]](#footnote-10)

Según esta fuente informativa, el número de venezolanos incursos en hechos delictivos, fue de 13.140, cifra irrisoria si se compara con las más de 700.000 denuncias reportadas a nivel de todo el territorio peruano. Aspecto que pone en evidencia la exacerbación con la cual, los medios periodísticos y algunos políticos de oficio, han querido si se quiere, mancillar el gentilicio, laboriosidad, emprendimiento y deseo de superación de la gran cantidad de venezolanos que por diferentes motivos han emigrado a tierras peruanas en busca de un mejor nivel de vida.

Sin embargo, estos casos producen gran eco en redes sociales y en la prensa peruana, a tal punto de promover acciones que involucran a la Brigada Policial contra la "inmigración Delictiva", en la comisión de actos represivos que vulneran los derechos humanos de los connacionales, que han migrado a tierras peruanas, en busca de mejores condiciones de vida[[11]](#footnote-11).

 En este contexto de ideas, por medio de la presente investigación se plantea, el análisis de las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú, contra los migrantes venezolanos. Esto tomando en consideración que los derechos humanos, el desarrollo la paz y la seguridad son los tres pilares interdependientes del Sistema de las Naciones Unidas (2015), para fomentar el respeto de los derechos humanos en el ámbito internacional, por lo que, todos los organismos y organizaciones de este ente, de acuerdo con sus propios mandatos específicos, se comprometen a respetar los valores comunes y el propósito consignados en la Carta de las Naciones Unidas y contribuyen de manera directa e indirecta a la consolidación de los derechos humanos.

 Por consiguiente, la función de las Naciones Unidas en materia de gobernanza de la migración internacional se define fundamentalmente de acuerdo con un enfoque basado en los derechos humanos, sustentado, desde el punto de vista normativo, en las normas internacionales de derechos humanos, y, desde el punto de vista operacional, está orientado a respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos. En el caso de la gobernanza de la migración internacional, cabe destacar dos argumentos principales:

El argumento intrínseco, que reconoce que un enfoque basado en los derechos humanos es lo indicado desde el punto de vista moral y legal, y el argumento instrumental, que reconoce que un enfoque basado en los derechos humanos se traduce en mejores resultados y a la vez más sostenibles. En la práctica, el razonamiento tras la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos será una combinación de estos dos argumentos.[[12]](#footnote-12)

 Es preciso acatar que, la característica subyacente en un enfoque basado en los derechos humanos permite identificar los titulares de derechos, que reclaman ciertos derechos, y a los titulares de deberes, que tienen la obligación jurídica de respetar, proteger y garantizar los derechos relacionados con esas reivindicaciones. Mediante dicho enfoque se busca fortalecer las capacidades de los titulares de derechos para que los hagan valer, y que los titulares de deberes cumplan con sus obligaciones.

 En consideración a lo anteriormente expuesto, se enuncian las siguientes interrogantes: ¿Bajo que enfoque se podrán analizar las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos? ¿Qué objeto tiene el hecho de describir los factores socioculturales que inciden sobre el trato recibido por los migrantes venezolanos por parte de las autoridades policiales del Perú? ¿Bajo qué criterios se podrán comparar las acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos? ¿Se podrá establecer criterios jurídicos basados en las leyes peruanas, para la disminución paulatina de las agresiones por parte de efectivos policiales, en contra de los migrantes venezolanos que ingresan al Perú

Es significativo manifestar que la formulación de interrogantes además de definir los objetivos, general y específicos de la investigación; tienen la ventaja y particularidad de presentar el problema de manera directa, minimizando la distorsión y sistematizándolo en la totalidad de su contenido. En tal sentido, las preguntas deben resumir lo que habrá de ser la indagación. Al respecto, no se puede decir que haya una forma correcta de expresar todos los problemas de investigación, pues cada uno de ellos requiere un análisis particular. Es por ello que a continuación se darán a conocer los objetivos que orientan el presente trabajo de grado.

**Objetivos de la investigación**

**Objetivo general**

 Analizar las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos.

**Objetivos específicos**

Describir los factores socioculturales que inciden sobre el trato recibido por los migrantes venezolanos por parte de las autoridades policiales del Perú

Comparar las acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos

Establecer criterios jurídicos basados en las leyes peruanas, para la disminución paulatina de las agresiones por parte de efectivos policiales, en contra de los migrantes venezolanos que ingresan al Perú.

**Justificación**

 Partiendo del hecho de que la inmigración, y muy especialmente la internacional, ha sido objeto de estudio central de los últimos tiempos. Esto debido entre otras cosas a que los estudios que tratan aspectos como los cambios en las teorías explicativas del fenómeno migratorio y los cambios en los objetos de observación, hasta los análisis de las características, procedencias y destinos de los movimientos poblacionales, han despertado un interés creciente.

 En consecuencia la presente investigación, se justifica desde el punto de vista teórico, ya que en todas estas indagaciones, el inmigrante es el objeto de estudio contribuyendo, de esta manera, con la generación de nuevas teorías, en las cuales, el inmigrante es percibido como modelo cuya imagen social predominante es la de clase desposeída. En tal sentido, ha habido una gran proliferación de ponencias, publicaciones y posicionamientos respecto al tema que se han trasladado a la sociedad, de manera que actualmente se pueden encontrar programas de integración, normalización, interculturalidad e inclusión. De manera que las migraciones han de ser vistas como procesos Multidimensionales de gran complejidad, socioeconómicos, ambientales, culturales y políticos, que tienen que ver con factores integrales que trascienden al conjunto de la humanidad.

 Bajo la perspectiva investigativa, el presente trabajo se justifica, ya que partiendo de la realidad de que las personas emigran en busca de mejores niveles de vida, de zonas de escasas oportunidades económicas a zonas con mejores expectativas. Esto trae como consecuencia que las principales corrientes migratorias se produzcan generalmente entre regiones con características demográficas, sociales y económicas diferentes, como pueden ser los niveles de urbanización, educación, servicios de salud, empleo, mortalidad, fecundidad y esparcimiento, entre otros.

 Aspectos que permiten la generación de nuevas teorías, basadas en el mejoramiento continuo de la calidad de vida, tomando como premisa, que la migración humana es un fenómeno socio-espacial por excelencia, causa y consecuencia de diversos cambios que ocurren en ámbitos interdependientes; las estructuras sociales y las relaciones espaciales. En tal sentido, las migraciones relacionadas con el proceso de desarrollo socioeconómico, se ubican en la existencia de una interrelación entre los cambios en el volumen, ritmo de crecimiento y distribución territorial de la población, y la evolución del proceso de desarrollo; es decir entre la dinámica poblacional y las transformaciones tanto de la estructura productiva como de la distribución de los recursos.

 Bajo el enfoque social, la investigación queda justificada ya que partiendo del hecho cierto de que los estados democráticos, deben esforzarse por conseguir una legislación orientada a establecer nuevas normas de la competencia con el objetivo de eliminar las trabas que conlleva la integración de los migrantes a una sociedad y organización diferente a la de su procedencia financiada, esto en función de la despolitizar los procesos regulativos en materia migratoria. Todo ello conlleva amplias repercusiones sociales que tienen que ver con la inclusión, la igualdad social, la existencia cierta de oportunidades y la integración a los programas sociales y el acceso a estos. Aspectos que sin duda alguna, auspician la igualdad a través de la prestación de servicios en iguales condiciones a toda la ciudadanía.

**CÁPITULO II**

**MARCO TEORICO**

 Es de hacer notar que “Un marco teórico es el grupo central de conceptos y teorías que se utilizan para formular el desarrollo de una prueba o evidencia. Esto se refiere a las ideas primordiales que forman la base para los argumentos”.[[13]](#footnote-13) Es por ello que existen numerosas posibilidades para elaborarlo, las cuales dependen de la creatividad del investigador, una vez que se ha seleccionado el tema objeto de estudio y se han formulado las preguntas que guíen la investigación, el siguiente paso consiste en realizar una revisión de la literatura sobre el tema.

 De lo anterior se puede inducir que es necesario buscar las fuentes documentales que permitan detectar, extraer y recopilar la información de interés para construir el marco teórico adecuado al problema de investigación planteado, además aporta al marco de referencia conceptual necesario para delimitar el problema, formular definiciones, y fundamentar la hipótesis, que más tarde tendrán que verificarse, e interpretar los resultados de estudio, siendo útil para que cada investigación sea propia y original.

**Antecedentes de la Investigación**

 Para sustentar esta investigación se ubicaron estudios que guardan relación con el tema de la inmigración, para la apropiación de contenidos y trabajos los cuales proporcionan información útil que da base y fundamentos teóricos. Al respecto: “un antecedente es una acción, dicho o circunstancia que sirve para comprender o valorar hechos posteriores”.[[14]](#footnote-14) Es decir la revisión de los antecedentes de la investigación, le permiten al investigador, reforzar sus conocimientos respecto a la manera de utilizar la técnica apropiada y diseñar un instrumento para la recolección de información, acorde con el tipo y diseño planteado.

En este contexto de ideas, y ubicados en el ámbito internacional, se debe citar en primer término el trabajo de investigación ejecutado por Durán Lora, Brenda isabella (2020), Titulado: “Duelo migratorio de venezolanos en Lima Metropolitana”. Como requisito exigido por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Facultad de Psicología Programa Académico de Psicología. Tesis para optar el Título profesional de Licenciado en Psicología La investigación tuvo como objetivo explorar el duelo migratorio de venezolanos que se encuentran en Lima Metropolitana. Este estudio fue de tipo cualitativo con diseño fenomenológico en el que se utilizó la técnica de entrevista semiestructurada.

La muestra estuvo comprendida por 7 participantes: 4 hombres y 3 mujeres de entre 21 a 25 años que se encontraban dentro de su primer año de residencia en la ciudad. Para comprender el fenómeno de estudio, se desprendieron temas desde el modelo teórico del duelo migratorio, haciendo uso de la técnica del análisis temático de la información. Los resultados evidencian que este fenómeno es un duelo recurrente y múltiple. Además, se encontró que los migrantes no desean volver a su país de origen a menos que la situación en el mismo cambie.

Por otro lado, la migración se acompaña de sentimientos de soledad y experiencias que generaron frustración. No obstante, pese a las dificultades encontradas en el proceso migratorio, la migración ha significado también un proceso de aprendizaje y adaptación en el que los participantes desarrollaron habilidades que facilitaron su incorporación a la sociedad peruana. Entre las que se destacaron principalmente las relacionadas a la interacción social con los habitantes locales tales como: cómo iniciar una conversación, preguntar por referencias, conocer qué palabras usar y cuáles no.

En segunda instancia, se cita una investigación elaborada por Ferreyros, J (2019), la cual lleva por título: “Bases motivacionales del prejuicio frente a inmigrantes venezolanos en el Perú”. Tesis para optar el título profesional de Licenciado En Psicología con Mención en Psicología Social. Otorgado por la Pontificia Universidad Católica Del Perú Facultad de Psicología. Lima Perú. En lo que respecta al objetivo general, se planteó: Analizar las Bases motivacionales del prejuicio frente a inmigrantes venezolanos en el Perú Con respecto a los objetivos específicos, tan solo se propuso: evaluar si los inmigrantes venezolanos, que dependiendo del contexto, son vistos en una luz negativa y amenazante, generan una reacción adversa frente a las medidas de autoritarismo y la dominancia social

 Para tal fin, se planteó una investigación bajo el Diseño de Cambio de criterio. Este diseño comienza con una fase de línea base en la que se registra la conducta que se quiere modificar. Este nivel de ejecución en la fase previa se conoce como criterio, y va cambiando de forma gradual entre las fase estudiaron los niveles de autoritarismo y dominancia de los participantes de la muestra. Se utilizó el prejuicio frente a los venezolanos como un disparador cognitivo que permitió estudiar las bases motivacionales subyacentes a este proceso migratorio. 139 peruanos entre los 18 y 65 años respondieron escalas psicométricas que midieron información relevante a los objetivos.

 Los resultados muestran que existía una relación entre ideología autoritaria y prejuicios frente a los migrantes, justificadas como reacciones necesarias para preservar al endogrupo peruano. La relación entre el estereotipia positiva de los peruanos se relacionaba directamente con una valoración positiva de los venezolanos. Finalmente, la relación entre las escalas ideológicas y la estereotipia permitió esbozar las estructuras de las actitudes hacia los migrantes. Así comprendiendo, desde la motivación primaria, hasta la elaboración cognitiva de lo que se define como ideología y actitudes frente a los migrantes. Estos resultados aportan evidencia a favor de la teoría del procesamiento dual del prejuicio y la definición de ideología propuesta por Helkama et al. (1992) en una muestra peruana.

 En el mismo contexto de ideas, Marín, Nelly y Tapia, Yurico (2019), en Huacho, Perú, elaboraron un trabajo de tesis titulado: Inmigración Venezolana y Autopercepción de su calidad de vida en la ciudad de Barranca, Año 2018. Presentado ante la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Facultad De Ciencias Sociales Escuela Profesional De Sociología. Para optar el Título Profesional de Licenciada en Sociología. El objetivo general: de la presente investigación fue determinar la relación que existe entre la inmigración y calidad de vida del venezolano en la Ciudad de Barranca, año 2018.

 En relación con los objetivos específicos se propuso: determinar como la autopercepción de los inmigrantes venezolanos se relaciona con su bienestar objetivo en la ciudad de Barranca, año 2018, determinar como la autopercepción de los inmigrantes venezolanos se relaciona con su bienestar subjetivo en la ciudad de Barranca, año 2018 y precisar como la autopercepción de los inmigrantes venezolanos se relaciona con su satisfacción personal en la ciudad de Barranca, año 2018. El diseño: que se utilizó en la investigación fue No experimental - Transversal, de tipo

Básico y de nivel: correlacional.

 La muestra: estuvo conformada por 142 inmigrantes venezolanos tanto varones como mujeres de la Ciudad de Barranca, a los cuales se les aplicó como instrumento: de recolección de datos un cuestionario adaptado al modelo que consta de 13 ítems relacionadas con la inmigración y 33 ítems relacionadas sobre su calidad de vida del venezolano. Para el contraste de la hipótesis: se ha utilizado la prueba estadística spss y chi cuadrado que indica el grado de correlación entre la inmigración y su calidad de vida del venezolano. Se obtuvo como resultado: que un 23,24% de venezolanos que llegaron a residir a la ciudad de Barranca manifestaron que su autopercepción de mejora como inmigrante venezolano sería regular, un 19, 72% sostienen que sería mucho y un 16,90% manifestaron que sería nada.

 Con respecto a su calidad de vida un 21,83% de inmigrantes venezolanos encuestados manifestaron que es muy buena, un 18,31% sostienen que es muy mala y un 17,61% manifiestan de manera regular. Se llegó entre a otras a las siguientes conclusiones a que existe una relación significativa entre la inmigración y su calidad de vida del venezolano en la ciudad de Barranca – año 2018. Es decir existe una tendencia que ilustra cuando la autopercepción del inmigrante es mayor existe una mayor calidad de vida del venezolano; pero si existe una menor autopercepción del inmigrante entonces existe una menor calidad de vida del venezolano. De igual modo, se consultó, un trabajo de investigación realizado por Briceño y Fernández Florián (2018), el cual se denomina:” Consecuencias de la inmigración venezolana en el empleo: Perú, periodo 2015 – 2017”. Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Administración. Otorgado por la Universidad César Vallejo Facultad de Ciencias Empresariales. Escuela Profesional de Administración. Trujillo. Perú. En la presente investigación se trazó como objetivo general: Analizar las consecuencias de la inmigración venezolana en el empleo: Perú, periodo 2015 – 2017.

 En lo atinente a los objetivos específicos, se planteó: identificar la población económicamente activa de la inmigración venezolana en la población económicamente activa de Perú, identificar la Población Ocupada de la inmigración venezolana en la población ocupada de Perú, identificar la población desocupada de la inmigración venezolana en la población desocupada de Perú e identificar la población subempleada de la inmigración venezolana en la población subempleada de Perú

 Con relación al diseño de la investigación, se apoyó en estudio No Experimental, ya que no se realizó ningún tipo de manipulación de las variables objeto de estudio. De igual modo, fue Longitudinal, porque fue orientada a analizar la evolución o cambios de una o más variables o sus relaciones entre estas. Con respecto a la población, el estudio contó con dos modalidades: la correspondiente a la entidad pública como la SNM que proporcionó datos estadísticos relacionados con en la inmigración venezolana, periodos 2015 – 2017 y la que aportó información recolectada de la entidad pública como el INEI que proporcionó datos de la Población económicamente activa, la población ocupada, la población desocupada y la población subempleada de Perú, periodos 2015 –2017.

 La muestra, estuvo representada por los registros de entidades públicas de la SNM y el INEI del Perú, periodos 2015-2017, con base a criterios de inclusión: Inmigrantes venezolanos que viven en el Perú. Criterios de exclusión: Inmigrantes venezolanos que no radican en el Perú. Utilizando para ello el muestreo no probabilístico: Se tomó información por conveniencia del periodo 2015-2017. Como Unidad de análisis, se tomó un inmigrante venezolano que radica en el Perú.

 En lo concerniente a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se empleó el análisis documenta, la cual permitió conocer a profundidad todo sobre el tema, y a su vez pudimos observar e identificar las consecuencias de la inmigración venezolana en el empleo: Perú, periodo 2015 – 2017. Como instrumento, se utilizó la ficha de registro de datos. Luego de analizada la información recabada, se llegó a la conclusión de que las consecuencias de la inmigración venezolana en el empleo: Perú, periodo 2015–2017, son negativas en cuanto a aspectos microeconómicos debido a que los peruanos se han visto afectados en el mercado laboral, puesto que, los inmigrantes venezolanos han sabido integrarse fácilmente en el mercado laboral peruano,

 En el contexto Nacional, se cita un trabajo de grado elaborado por Goncalves, J (2016), el cual lleva por título: “Subjetivación del Proceso de Emigración en un Grupo de Adultos Jóvenes Venezolanos”. Como requisito exigido por la Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Psicología, Departamento de Psicología Clínica Dinámica, para optar al título de Licenciada en Psicología.

 La presente investigación se plantea como problema ¿cuáles son las vivencias subjetivas de un grupo de venezolanos que se encuentran en proceso de emigración del país, en cuanto a sus motivos, emociones, pensamientos y expectativas? El tipo de investigación es No Experimental, Transaccional, con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. Se realizaron entrevistas a profundidad a 8 personas, con edades comprendidas entre 21 y 40 años.

 Los participantes explicaron los motivos de su partida, destacando el deterioro de las condiciones del país y la migración como una oportunidad para cumplir un deseo laboral o personal. Las emociones vinculadas al hecho de vivir en el país, las emociones del partir, las formas de percibirse como emigrantes, la esperanza de cambio acerca del país de origen y los preparativos para la emigración.

 En los participantes resaltó, la pérdida del sentimiento de identidad con respecto al país de origen, la expresión de tristeza relacionada a duelos, el uso de mecanismos de defensa como la disociación, temores por lo venidero y expectativas de cumplir con las metas deseadas. Se concluye, que este grupo de venezolanos están optando por continuar sus vidas bajo condiciones que consideran que son las más apropiadas, también están en la búsqueda de una tierra madre que proteja como el país de origen ya no lo hace.

**Bases teóricas**

 Es necesario indicar que las bases teóricas son un compendio de conocimientos previamente establecidos con el propósito de darle credibilidad a la investigación propuesta. En este contexto de ideas: “las bases teóricas tiene que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio” [[15]](#footnote-15). Es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.

**Abuso**

 En líneas generales, el termino se refiere a la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que generalmente tiene lugar y razón de ser gracias al poder de la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir si no accede a ese accionar abusivo.

 En muchos casos, el abuso suele ser uno de los principales factores de traumas futuros por el daño y la culpa que encierra en sí el abuso y que impide su exteriorización tanto por vergüenza al que dirá la gente como por temor. Al respecto: “Jurídicamente se entiende por tal el uso de un poder, de una facultad, de una situación, de un derecho, más allá de lo que es razonablemente licito, o con fines distintos de los perseguidos por la ley”[[16]](#footnote-16). En tanto el abuso tiene distintas modalidades, que aunque diversas, todas, ciertamente dejaran una enorme huella en las personas que las padecen.

 En este contexto de ideas, el abuso de autoridad, que es básicamente el que se ejerce desde una posición de autoridad, como puede ser el caso de un policía que arresta a una persona sin ningún tipo de causa, este suele ser muy común en países en los cuales prima la opresión y el recorte de la libertad para lograr un mejor sometimiento de la sociedad, pero también se da en regímenes democráticos, situaciones que se ven a diario en diferentes ámbitos de la población. En este sentido, desde el punto de vista jurídico, el abuso de autoridad, se produce:

Cuando quien se halla investido de poderes públicos, realiza en su gestión actos contrarios al deber que le imponen las leyes, por los que aflige la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa vejámenes o agravios materiales o morales.[[17]](#footnote-17)

 El abuso de autoridad es asociado comúnmente al uso de un poder otorgado por la posesión de un cargo o función, pero de forma tal que este uso no está dirigido a cumplir las funciones atribuidas a ese cargo, sino a satisfacer intereses personales del individuo que lo ejerce. Se produce esta figura delictiva cuando quien se halla investido de poderes públicos, realiza en su gestión actos contrarios al deber que le imponen las leyes, por los que aflige la libertad de las personas, las intimida o les causa agravios físicos o morales.

**Aspectos doctrinarios de abuso de autoridad**

 Desde el punto de vista jurídico, el abuso de autoridad hace referencia al

Mal uso que hace un magistrado u otro funcionario público de su autoridad o facultades. Muchos son los delitos que lo contienen, pero que al lesionar simultáneamente otros bienes jurídicos, aparte del puro interés en la regularidad y la legalidad misma del acto, adquieren tipicidad y mayor gravedad: la malversación, el prevaricato, la corrupción y muchos otros presuponen la extralimitación de un funcionario público, o sea abuso de autoridad. [[18]](#footnote-18)

 En el estado políticamente ordenado y jurídicamente organizado, el funcionamiento regular y legal de la administración es condición de su existencia, por eso, se castiga el acto abusivo en sí mismo, pese a que no se lesione ulteriormente otro derecho, como un modo de tutelar el orden jurídico, dado que el abuso e irregularidad en los actos de autoridad puede provocar delito de abuso de autoridad en parte positivo y en parte negativo.

Es positivo, en cuanto requiere que se haya cometido un abuso de autoridad lo suficientemente grave como para merecer represión y no simples providencias disciplinarias. Es negativo en cuanto requiere: o que el abuso no se haya hecho con el fin de obtener el funcionario a sí mismo el goce de un bien sensible; que el hecho por sí mismo no constituya delito, sino que la criminalidad emerja únicamente del abuso de los poderes conferidos por la función pública.[[19]](#footnote-19)

 Una de las modalidades más comunes de estos tipos de abuso, se da a instancias del poder justamente, cuando una persona accede a un cargo de importancia que le permite tomar ciertas decisiones y disponer de otras, es común que utilice esa influencia y poder que le da su cargo, para someter a quienes considera sus subalternos. Este tipo de abuso siempre se da entre dos personas que se encuentran ubicados en diferente lugar en relación a la jerarquía.

 Es importante acotar que, el abuso de autoridad en las fuerzas policiales integra uno de los problemas penales delicado, ya que resulta muy difícil de armonizar la obediencia casi ciega que de los inferiores se exige con esa limitación dudosa del ejercicio de una autoridad con atribuciones tales, que en oportunidades impone el riesgo o sacrificio de la vida, como en tantos lances del combate. Al respecto:

Desde la creación de la autoridad, quedo instituido de hecho el abuso de la misma. Los códigos penan algunos casos, los tribunales castigan pocos, y en la práctica resulta difícil asegurar si se está frente a un vicio real o solo ante hechos muy excepcionales, tan de lamentar como irremediables, quien manda, cree raras veces abusar de su poder, y el que obedece considera que, cuanto se le ordena es abusivo, y es que en realidad, en esta materia como en otras, las posiciones individuales en los distintos enfoques del problema conducen a contrapuestas conclusiones de excusa o culpabilidad.[[20]](#footnote-20)

 Pocos delitos existen de más cotidiana ejecución y menos perseguidos que el abuso de autoridad que el Código describe. La razón de este fenómeno social radica en la complaciente corrupción imperante en amplios sectores de la administración pública y en el común desaliento de los ciudadanos víctimas de abuso de autoridad, sobre todo en los casos de privación de libertad por detenciones policiales arbitrarias, que son el común denominador en todos los operativos policiales que se realizan a nivel nacional, y que estos hechos no son denunciados ante la autoridad judicial por diversos motivos, por desconocimiento de los derechos del ciudadano.

 Según el precitado autor: “Una modalidad de abuso de autoridad, es cuando la conducta del servidor público... que ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare".[[21]](#footnote-21) La acción ejecutiva consiste, en primer término, en ejercer violencia. No se hace mención en la descripción típica a la naturaleza o clase de la violencia; pero si se reconstruye dogmáticamente el precepto no existe duda alguna de que el término violencia abarca tanto la física como la moral, que sin duda alguna lesiona la integridad del agraviado.

 Otra modalidad de abuso de autoridad cometida por funcionario público se comete:

Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado al apoyo social que, sin los requisitos legales, reciba, a cualquier ciudadano en condición de detenido, arrestado o interne a una persona o la mantenga privada de su libertad sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida si lo estuviere, o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente.[[22]](#footnote-22)

 Es de hacer notar que de acuerdo con el precitado autor, en este caso específico, la modalidad de abuso de autoridad, contiene cuatro alternativas de hipótesis a) Recibir en el establecimiento como presa, detenida, arrestada o internada a un apersona sin los requisitos legales; b) Mantenerla privada de su libertad sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; e) Negar que la persona está detenida, si lo estuviere; y d) No cumplir la orden de libertad girada por la autoridad competente. Recibir, en el sentido de la figura típica, tanto significa como aceptar, dar entrada, admitir o recluir a un apersona en uno de los establecimientos que se mencionan.

**La función policial**

 La función policial ocupa un lugar primordial en materia de seguridad ciudadana. Por ello:

La legitimidad y eficacia de las actuaciones de estos agentes estatales son fundamentales para promover la seguridad, la justica y los derechos humanos en las sociedades democráticas. La cuestión policial justifica su trascendencia actual, pues, además de ejercer una función indispensable de la administración del Estado, es un instrumento de intervención social que tiene un efecto en las principales formas de relación entre el Estado y la sociedad.[[23]](#footnote-23)

 Desde esta perspectiva, la investigación que se expone analiza el ejercicio y la normatividad de la función policial, para determinar si dicha función pública cumple con los estándares mínimos que exigen los criterios en materia de derechos humanos o, en su defecto, para destacar los desafíos que en la actualidad se presentan. ”La función pública atribuida a los policías tiene como principales objetivos mantener la seguridad y el orden en lugares públicos; hacer respetar las leyes y proteger a los ciudadanos y sus bienes de peligros y actos delictivos”.

 La función policial es un término cuya significación está impulsada por toda una serie de variables que incluyen políticas públicas, factores culturales y económicos, así como la infraestructura social y gubernamental de los Estados. Los enfoques de esta función varían en casi todos los casos, desde una policía con alto nivel de control, hasta lo que se ha denominado como policía por consentimiento.

El primer tipo suele ser altamente centralizado, preferentemente reactivo y de tipo militarista. El segundo puede ser centralizado, pero interpreta la actividad policial más bien como una respuesta a las necesidades de la comunidad local en cuanto a la detección y resolución de los problemas que requieren intervención policial. [[24]](#footnote-24)

 El cumplimiento de esta importante responsabilidad supone un elemento positivo para la satisfacción de las necesidades y para la tutela de las libertades y derechos fundamentales de la sociedad. Pero, como es natural, el ejercicio de estas facultades presenta simultáneamente la posibilidad de graves abusos o trasgresiones a los derechos. Es precisamente en este supuesto donde los derechos humanos deben reubicarse en la cima de la función policial.

La erradicación de la corrupción, el abuso del poder, el uso excesivo de la fuerza pública, las detenciones ilegales y arbitrarias, así como los actos de torturason algunos de los desafíos que plantea el ejercicio de la función policial en la actualidad. [[25]](#footnote-25)

 Para poder establecer líneas de acción que permitan combatir estas malas prácticas resulta indispensable analizar la función policial desde sus orígenes, así como desde el ámbito normativo que determina los límites legales con los que deben actuar los elementos de seguridad. Asimismo, se debe advertir que los aspectos culturales, económicos y políticos de los Estados constituyen variantes por considerar en cada caso concreto. En este contexto de ideas, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue el documento de mayor importancia en aquel momento, dado su contenido protector de derechos y libertades fundamentales.

 Éste estableció en su artículo 12 que: “la garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública. Esta fuerza se instituye, por tanto, para beneficio de todos y no para la utilidad de aquellos que la tienen a su cargo”.[[26]](#footnote-26) A través de este pronunciamiento, por primera vez, la fuerza pública como mecanismo de coerción y orden social, quedó claramente encaminada hacia el bien común y el aseguramiento de la dignidad de las personas.

 Las diferentes concepciones sobre la policía se deben a que este término se encuentra estrechamente vinculado con las características sociopolíticas y culturales de cada sociedad. A pesar de ello, podemos encontrar definiciones que, con sus respectivas adecuaciones, se pueden utilizar para el presente estudio. Para que una norma sea válida además de vigente, no basta que haya emanado de las formas predispuestas para su producción, sino que también es necesario que sus contenidos sustanciales respeten los principios y los derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución como en los cuerpos normativos internacionales.

 Es así como a través de esta evolución jurídica se da un nuevo significado al constitucionalismo. “El Estado de derecho va más allá de un cuerpo normativo, conlleva una relación estrecha entre derecho, democracia y derechos humanos”.[[27]](#footnote-27) Su cumplimiento exige el imperio de la ley, pero, además, que haya diferenciación o separación en la actuación de los poderes. Asimismo, es necesario que se dé la fiscalización de la administración, es decir, un control jurídico y un control político, y que se cumpla con el irrestricto respeto de los derechos y libertades fundamentales. Así, el Estado de derecho puede ser entendido como aquel en que esas regulaciones normativas se producen hoy desde la libre participación democrática, incorporando eficazmente los derechos fundamentales.

 Dicho de otra manera, los derechos humanos son la razón de ser del Estado de derecho, y la democracia, por su parte, sólo puede existir en un Estado de derecho pleno y consistente. La función policial se analizará desde esta perspectiva, pues al ser una responsabilidad estatal que atiende necesidades de primer orden de la ciudadanía debe, indiscutiblemente, implementarse a través de políticas sustentadas en el respeto y tutela de los derechos humanos que permitan garantizar la paz social.

 Entonces, la actuación policial aparece como una función estatal tendente a garantizar el orden público y, consecuentemente, la efectividad del derecho humano para la seguridad ciudadana. El Estado, a través de la legalidad y legitimidad que rige sus actos, es quien ostenta el monopolio de la fuerza. Dicha atribución se encuentra conferida en la policía como institución, encargada de velar por el orden y la seguridad públicos, para lo cual cuenta con facultades amplias de prevención, control y coerción. Se puede decir que:

La función policial implica que los agentes de seguridad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias deben proteger a la integridad de las personas y sus bienes; mantener la tranquilidad y el orden público; salvaguardar el ejercicio de las libertades públicas; prevenir los delitos y faltas administrativas, y, en los casos de la policía judicial, actuar como agente auxiliar de la procuración con apego a la ley, la ética y el respeto a los derechos humanos.[[28]](#footnote-28)

 Respecto a la policía y el uso de la fuerza pública, cabe decir que los derechos humanos constituyen, o deberían constituir, el principal límite del uso de la fuerza pública. Independientemente del contexto social y de los motivos por los cuales los agentes estatales deban implementar esta fuerza, la premisa de la protección de los derechos fundamentales debe regir su actuación en todo momento.

El empleo de la fuerza pública se configura desde dos vertientes: la preventiva y la reactiva. La primera atiende a la prevención general de la conducta ilícita -contraria a la norma y al orden social- y evita, al mismo tiempo, las acciones de contención y control de los agentes de seguridad. Por su parte, la función reactiva del uso de la fuerza busca incidir en la conducta ya desplegada que violenta la norma y pone en riesgo su propia seguridad, la de terceros y la de la propia policía. Por tanto, en este supuesto, es necesario emplear el uso de la fuerza pública para restablecer el orden y la convivencia armónica de la sociedad. [[29]](#footnote-29).

 La facultad estatal para emplear la fuerza pública atiende a su responsabilidad de garantizar el orden y la paz públicos, a través de la resolución de conflictos individuales o colectivos. Sin embargo, en muchas ocasiones se ha abusado de esta facultad, causando graves afectaciones a la integridad de las personas. La fuerza pública debe emplearse en congruencia con los principios de necesidad y de proporcionalidad. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado:

Conforme a las pautas internacionales que se han elaborado referentes al uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad pública para cumplir su función, esa actividad debe ser necesaria y proporcional a las necesidades de la situación y al objetivo que se trata de alcanzar. Asimismo, la adecuación de los procedimientos de los agentes estatales de seguridad a los parámetros internacionales significa que el empleo de la fuerza debe ser tanto necesario como proporcional a la situación, es decir, que debe ser ejercido con moderación y con proporción al objetivo legítimo que se persiga.[[30]](#footnote-30)

 Antes de recurrir al empleo de la fuerza física, medios de coacción o uso de armas de fuego, es indispensable que los policías utilicen medios no violentos para enfrentar la situación de riesgo o que atente contra la seguridad ciudadana. Para ello, es ineludible que se actualicen dos aspectos. Primero, debe existir una normatividad estatal específica para el uso de la fuerza pública, en la cual se incluya una perspectiva de derechos humanos. Segundo, los cuerpos de seguridad deben estar totalmente capacitados en la materia, es decir, tener una cultura de legalidad y de respeto a los derechos humanos.

 Como se puede advertir de los preceptos normativos referidos, el derecho a la seguridad se vincula directamente con otros derechos fundamentales. Así, se constituye como la antesala del goce y disfrute de derechos como la vida; la integridad personal; la libertad y la seguridad personales, la protección judicial y las garantías procesales; la privacidad; la honra; la libertad de expresión, de reunión y de asociación; el derecho a participar en los asuntos de interés público; derecho al disfrute pacífico de los bienes y, como consecuencia de todos los anteriores, el derecho a la dignidad de las personas.

**Factores socioculturales que inciden sobre el trato recibido por los migrantes venezolanos por parte de las autoridades policiales del Perú**

 Las consecuencias de la migración venezolana en el Perú radicarían en diferentes frentes. En este sentido, políticamente la población peruana ha desarrollado una pertenencia cada vez más sostenida del prejuicio a todo migrante venezolano, confundiéndose muchas veces con un proceso de xenofobia que los ha llevado a múltiples escenas de violencia. Un ejemplo de ello es el caso de un peruano y un venezolano que protagonizaron una pelea en el transporte público durante el año 2018:

Peruano: vienen a nuestro país como ratas. En lugar de luchar, salen corriendo como ratas, parecen ratas. Deben quedarse, luchen por su país, liberen a su país. Huyen como cobardes”. Reportera: “al ver que el vendedor venezolano se estaba alterando, el cobrador del bus le pidió que se bajara, y aparentemente este accedió de inmediato. Sin embargo, segundos después, apareció por la puerta trasera del carro y golpeó en la cabeza al sujeto que lo estaba insultando. La gresca se desató y ambos se dieron de puñetes y patadas. [[31]](#footnote-31)

 Social y culturalmente se desarrollarían dos de los principales aspectos más contradictorios a nivel emocional e intersubjetivo: el racismo y el patriarcalismo amparado en la exclusión de género, lo cual se encuentra inserto en la costumbre de la población nacional, de acuerdo a las particularidades locales.

 Con la llegada de la migración venezolana cada uno de estos aspectos se magnifica debido a los contrastes estéticos, sexuales y educativos que todo peruano identificará en los migrantes venezolanos.

Así, las desconfianzas se confundirán con procesos xenófobos que antes de discriminar al migrante buscarían comprender la pertenencia de clase de alguien que no guarda relación con el tipo de movilidad social que implica vivir en el Perú: si se es blanco, educado y hombre ya habrá un juicio prediseñado; si se es mujer con ropas ceñidas y con cuidado de la apariencia estética habrá otro prejuicio patriarcal prediseñado que llevará a un duro contraste entre lo que se viviría en Venezuela de lo que se vive en Perú. [[32]](#footnote-32)

 Por su parte, los migrantes venezolanos estarían construyendo un imaginario negativo lo suficientemente camaleónico para soportar y superar la presión y el estrés producto de la explotación laboral y del posible acoso del cual serían objeto, en especial las poblaciones migrantes no calificados o sin posibilidad de desarrollar la profesión estudiada. Para ilustrar dicha presión sobre los migrantes venezolanos

 En este contexto de ideas, identifican diversas consecuencias en lo que va del último año, tales como el:

Desplazamiento de personas y familias de un contexto cultural a otro, concentrando una cadena de narraciones que registran la transformación de las redes sociales, culturales e identitarias, las necesidades económicas, la xenofobia, el racismo y la construcción de un espacio liminal que ocupan los venezolanos llegados en la sociedad de recepción. [[33]](#footnote-33)

 En este contexto, según estudian los autores, la realidad que enfrenta la migración venezolana implica tanto el proceso de establecimiento en la sociedad de destino, así como la relación en sociedades donde el rechazo al extraño llega inclusive a desatar maneras violentas. En el mismo contexto de ideas, se pone de manifiesto u marcado patriarcalismo y xenofobia contra la inmigración venezolana, especialmente hacia las mujeres: “Su condición femenina caracterizada por atuendos ceñidos, maquillaje diverso y, en términos generales, un trato más horizontal con clientes o personas en general, derivará en duros adjetivos que intentarán menospreciarlas originando diferentes episodios de violencia pública en su contra”.[[34]](#footnote-34)

 Un ejemplo de ello proviene de un migrante con apenas 11 días en Perú quien indica los insultos a él y a su pareja que ha tenido que soportar en tan poco tiempo:

La peor experiencia que he tenido es recibir insultos cuando pido ayuda o trabajo en la calle, como ladrón o vago, y esto me incomoda mucho porque estoy en el Perú por necesidad. También insultaban a mi pareja, le dicen roba maridos, prostituta, etc. [[35]](#footnote-35)

 Se asiste a la aparición de un estigma y el sufrimiento de la deslegitimación de la persona y la violación de su dignidad, en virtud de lo cual, el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016), expone estadísticas que reflejan las prácticas perniciosas contra las mujeres, las cuales ejemplifican el dominio de los hombres sobre el espacio público, restringiendo la movilidad geográfica femenina. En el mismo orden de ideas, se tiene que: “la ausencia de condiciones objetivas y subjetivas para garantizar el desarrollo de sus experiencias de libertad e igualdad tanto en la esfera pública como en la privada sigue siendo esquiva cuando no inexistente para la gran mayoría de mujeres.” [[36]](#footnote-36)

 Como se puede apreciar, existe todo tipo de historias en torno a la sexualidad de la mujer venezolana, aspecto que constituye el marco perfecto para construir un estigma en torno a poblaciones cuya necesidad las impulsa a soportar este tipo de maltratos. El caso de una migrante menor de edad16 refleja lo dicho debido a una mala experiencia:

Yo estaba en mi trabajo dándole información a un señor y una señora separa al lado y dice: ay no, lo que quiere ella es sacarte tu dinero, es una prostituta barata, una veneca de mierda (expresa con mucha indignación). Yo le dije que no me falte el respeto porque yo estoy trabajando normal.[[37]](#footnote-37)

 A todo esto se debe agregar, escenas de robos y violencia ejercida por migrantes venezolanos que se suman a la alta tasa de criminalidad y acciones delictivas en el Perú tienden a encender posturas negativas de muchos peruanos y peruanas. Para entender tales opiniones, se pueden citar algunos casos polémicos. “El más impactante fue el descuartizamiento de dos jóvenes peruanos propiciado por un grupo de venezolanos en San Martín de Porres que se convirtió en un video de circulación y consumo masivo por redes sociales en el año 2019”. [[38]](#footnote-38). “Otro caso de homicidio, ocurrido a fines de mayo del 2019, fue del recepcionista de un hostal a manos de una pareja venezolana que simularon ser clientes”.[[39]](#footnote-39)

 Dichas situaciones delictivas fueron especialmente difundidas por medios de comunicación, sin el mayor análisis o comentario profesional, convirtiéndose en pretextos para generalizaciones cada vez mayores conllevando a recrudecer de manera recurrente el, maltrato y los estigmas.

 Por otra parte:

El racismo y discriminación tendrían la forma de un espejo que constantemente atormenta el imaginario peruano que describe como injusta la preferencia de la mano de obra venezolana sobre la mano de obra peruana. Como sustento de ello, según el Instituto de Opinión Pública, el 50% de peruanos está de acuerdo con que los inmigrantes venezolanos están despojando de empleos a sus compatriotas peruanos.[[40]](#footnote-40)

 Estos hechos acontecen, aunque en la población económicamente activa participa apenas el 2% de los 862 mil migrantes que se encontraban en el Perú al año 2019. Cabe destacar que en el contexto global, y dada las desigualdades entre regiones mundiales, los migrantes se presentarán ante la opinión pública de las sociedades receptoras “como culpables de muchos de los males que las aquejan: desmantelamiento del Estado de bienestar, achicamientos de las clases medias, desempleo y precarización laboral, etc”.[[41]](#footnote-41)

 De esta manera, cada vez más los Estados vincularán las migraciones a su propia seguridad nacional situándolas entre sus principales preocupaciones en un rango de gravedad que las equipara al terrorismo y la criminalidad transfronterizos. Como consecuencia de todo lo anteriormente enunciado, la población peruana comenta que es injusto el emplear o brindar auxilio a los migrantes venezolanos frente a la urgente acción en favor de los peruanos en situación de similar pobreza. También se increpa la incapacidad del Estado por impedir la llegada de más migrantes desde Venezuela

Acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos.

**Acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos.**

 Los continuos acontecimientos políticos, socioeconómicos y de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (en lo sucesivo denominada Venezuela) han provocado la salida de más de tres millones de personas venezolanas a países vecinos y más lejanos. El éxodo de personas venezolanas ya es el más grande en la historia moderna de América Latina y el Caribe e involucra tanto a refugiados como migrantes de Venezuela. Utilizando como base las cifras conservadoras de los gobiernos, se estima que el número de personas venezolanas en los países de América Latina aumentó de 700.000 en 2015 a más de tres millones en noviembre de 2018. Sin embargo, es probable que el número total de personas venezolanas en la región sea mayor, dado que la mayoría de las fuentes de datos no tienen en cuenta a las personas venezolanas en situación irregular.

Durante décadas, los países de América Latina y el Caribe han sido pioneros y han hecho contribuciones fundamentales a la búsqueda de protección y soluciones para las personas refugiadas y migrantes. Esta vez, nuevamente, el continente ha demostrado su solidaridad y generosidad hacia las personas venezolanas, manteniendo en gran medida políticas de fronteras abiertas. Hasta la fecha, 958.965 personas venezolanas se encuentran en situación regular en la región, mientras que 365.565 han presentado solicitudes de asilo a nivel mundial. Sin embargo, con más de 5.000 llegadas diarias, las capacidades nacionales y las comunidades de acogida se encuentran sobrecargadas, aumentando el riesgo de xenofobia si sus necesidades no son atendidas.[[42]](#footnote-42)

 Además, un número importante de personas venezolanas permanece en situación irregular debido a diversos factores, incluyendo falta de documentación, obstáculos administrativos, largos períodos de espera, y altos costos para tramitar una solicitud, entre otros. En algunos países, su situación irregular les deja sin derechos ni acceso a servicios; y por lo tanto, son vulnerables a todas las formas de explotación y abuso, violencia y discriminación.

 La experiencia demuestra que los movimientos poblacionales a gran escala persisten y empeoran en ausencia de soluciones políticas y solidaridad internacional continua. Dada la magnitud de la salida de personas venezolanas, solo un enfoque integral y coordinado a nivel regional entre los gobiernos, con el apoyo de la comunidad internacional, permitirá a la región hacer frente a la magnitud de este influjo. Con este objetivo en mente, el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes (en lo sucesivo denominado “RMRP” o “el Plan”) se ha desarrollado para apoyar y complementar la labor de las autoridades nacionales de América Latina y el Caribe. El RMRP busca responder a las necesidades de la población de manera integral y exhaustiva, en línea con las prioridades de los gobiernos, complementando sus planes de respuesta, y en el marco de los mecanismos regionales de respuesta y coordinación.

**Colaboración y coordinación**

 Es preciso acotar que desde 2017, con la continua salida de personas de Venezuela, se ha ampliado la preparación y actividades operativas a nivel interagencial para hacer frente a las crecientes necesidades. En abril de 2018, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) coordinar y dirigir la respuesta operativa. La Plataforma Regional de Coordinación Interagencial, establecida por la OIM y el ACNUR en septiembre de 2018, es el núcleo de estos esfuerzos de coordinación.

 La Plataforma Regional es un instrumento ágil y flexible, cuyo objetivo es desarrollar un enfoque regional para garantizar una respuesta operativa, coherente y coordinada. Esto se realiza enfocándose en un apoyo estratégico, regional y específico en cada país, al igual que en la gestión de la información, comunicación y movilización de recursos. La Plataforma, tanto a nivel regional como nacional, trabaja en estrecha relación con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (UNDG-LAC, por sus siglas en inglés), los Coordinadores Residentes (RC, por sus siglas en inglés) y los Equipos de País de las Naciones Unidas (UNCT, por sus siglas en inglés) y se apoyan mutuamente en sus respectivos roles.

 El rol central de los RC en apoyo de las prioridades nacionales, estrategias de desarrollo y planes, es particularmente relevante para la labor de la Plataforma. Actualmente, la Plataforma Regional cuenta con 40 entidades participantes, incluidas 17 agencias de la ONU, 14 organizaciones no gubernamentales (ONG), cinco donantes y dos instituciones financieras internacionales. Bajo el liderazgo de coordinación del ACNUR y la OIM, se han establecido plataformas de coordinación a nivel nacional en Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y otros países concernidos.

 Asimismo, el ACNUR y la OIM han nombrado a un Representante Especial Conjunto, el señor Eduardo Stein, encargado de promover un enfoque regional coherente y armonizado, en coordinación con los gobiernos nacionales, organizaciones internacionales, actores no tradicionales y otras partes interesadas relevantes.

El RMRP regional representa el marco para una respuesta interagencial y un conjunto de intervenciones coherente y previsible, basado en los análisis comunes, las evaluaciones disponibles sobre la situación, y las ventajas comparativas de 95 socios que están involucrados en la respuesta operativa en 16 países.[[43]](#footnote-43)

 El Plan Regional se basa en las necesidades y, como tal, abarca el apoyo inmediato de la comunidad multilateral internacional a las necesidades existentes y estimadas para el 2019. Es una estrategia, un plan operativo y un esquema de coordinación, así como un documento de llamamiento. Estas funciones independientes, pero interconectadas del RMRP, tienen como objetivo brindar una respuesta holística, integral y completa a las necesidades de las personas refugiadas y migrantes.

 También busca complementar y fortalecer las respuestas integrales nacionales y regionales de los Gobiernos, incluso a través de sus planes nacionales y el propuesto Plan de Acción de Quito, en consonancia con los principios descritos en La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, el Pacto Mundial sobre Refugiados y su marco de respuesta integral, así como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Las actividades bajo el RMRP pretenden crear un vínculo entre una respuesta humanitaria/de emergencia y una perspectiva a largo plazo, con el fin de desarrollar resiliencia, tanto en la persona beneficiaria, como a nivel institucional, todo ello mientras se sostiene un firme apego al compromiso de no dejar a nadie atrás, consagrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los países de acogida de la región han mantenido, hasta el momento, una encomiable política de puertas abiertas y han demostrado una considerable solidaridad con las personas venezolanas. “Esta apertura y solidaridad se refleja claramente en la histórica Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región”.[[44]](#footnote-44) Adoptada en septiembre de 2018, dando inicio a una iniciativa regional entre los gobiernos de los países concernidos.

 Es de hacer notar que:

En la segunda reunión regional sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región, celebrada en Quito del 22 al 23 de noviembre de 2018, los países presentes aprobaron el Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región.[[45]](#footnote-45)

 El Plan de acción esbozó una serie de prioridades regionales que incluyen:

• Articular una coordinación regional a través de un Plan de Acción que busque soluciones de regularización.

• Establecer mecanismos regionales de intercambio de información.

• Facilitar el reconocimiento de la documentación.

• Coordinación interinstitucional.

• Simplificar los requisitos de documentación para una situación regular.

• Compromisos para reducir el costo de la tramitación de solicitudes de regularización.

• Integración laboral y medidas de protección social.

• Revisar la implementación de las normas vigentes sobre regularización.

• Utilizar la plataforma virtual establecida por la Plataforma Regional para facilitar el intercambio de información.

• Acciones regionales contra la xenofobia y la discriminación, así como contra la trata y el tráfico de personas.

• Brindar asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad, centrándose en los niños y niñas, personas con necesidades especiales y personas con graves problemas de salud.

• Evaluar el impacto de los flujos y desarrollar opciones financieras.

• Incluir la situación en las agendas de los foros regionales y mejorar los esfuerzos de movilización de recursos.

 Es de hacer notar que, Instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ya participan en este proceso, brindando apoyo para evaluar el impacto fiscal y desarrollar planes nacionales de respuesta. Estas instituciones también se encuentran contemplando el uso de servicios financieros específicos para apoyar a los gobiernos.

**Grupos poblacionales** **cifras base de la planificación y supuestos**

 La continua salida de personas refugiadas y migrantes de Venezuela afecta a una variedad de grupos poblacionales que son beneficiarios de este plan:

1. Refugiados y migrantes venezolanos

2. Refugiados y migrantes que vivían en Venezuela y que ahora están regresando a sus países de origen o se están mudando a un tercer país.

3. Apátridas, en particular niñas y niños nacidos en un país de acogida y que no pueden acceder a la ciudadanía de ese país.

4. Comunidades de acogida.

El Plan se basa en el supuesto de que el mismo contexto y dinámica seguirán prevaleciendo en Venezuela a lo largo de 2019, y que persistirán los niveles actuales de arribos. Con base en las cifras de los Gobiernos, en particular el saldo migratorio neto, se estima que habrá 5,3 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela para finales de diciembre de 2020. Unos 3,6 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en América Latina y el Caribe, 460.000 de ellas niños y niñas, necesitarán asistencia, incluida protección, sin perspectivas de retorno en el corto a medio plazo. [[46]](#footnote-46)

 Este número de personas en situación de necesidad (PiN, por sus siglas en inglés) incluye a aquellas en el país de destino, a quienes realizan movimientos pendulares y a las personas retornadas. Las personas refugiadas y migrantes en tránsito están excluidas de las cifras de las PiN a pesar de estar entre las beneficiarias, con el fin de evitar que la misma persona sea contabilizada varias veces durante su tránsito. La estimación de las PiN se calculó país por país, basada en los análisis sobre las necesidades existentes recopilados a través de las diversas evaluaciones y fuentes de datos, incluidos ejercicios dirigidos por los gobiernos.

 Las cifras de las PiN fueron validadas por todos los socios durante talleres especializados. De estos, 2,2 millones de personas son la población meta directa del Plan. Asimismo, se estima que más de medio millón de personas provenientes de las comunidades de acogida serán destinatarias de algún tipo de asistencia, incluidos los miembros de la comunidad de acogida en situación de especial vulnerabilidad. Los socios del RMRP analizaron sus capacidades operativas y de expansión para estimar destinatarios, basándose en una evaluación realista para ampliar la respuesta en 2019.

 También se espera que más de 1,4 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela estén en tránsito a través de uno o varios países antes de llegar a su destino final o previsto. Esta población, en especial las personas en situación de mayor vulnerabilidad, requerirá asistencia y protección durante todo el viaje. Por lo tanto, cuando sea relevante, se agregará una proyección de esta población a nivel de país a las cifras y metas de planificación de los países. El Plan prevé que la mayoría de personas refugiadas y migrantes de Venezuela llegue a Colombia, donde casi la mitad de ellas permanecería en el país y la otra mitad se trasladaría principalmente a Ecuador y Perú y, en menor medida, a países del Cono Sur. Brasil continuaría recibiendo un número importante de refugiados y migrantes; mientras que el Caribe, América Central y México verían un número menor de llegadas, ya sea directamente o por medio de movimientos secundarios.

**Criterios jurídicos basados en las leyes peruanas, para la disminución paulatina de las agresiones por parte de efectivos policiales, en contra de los migrantes venezolanos que ingresan al Perú.**

 La información que se ofrece a continuación emanó del Estado peruano, en atención a la comunicación de fecha 18 de mayo de 2015, mediante la cual la Secretaría General de las Naciones Unidas solicita información sobre las medidas que se vienen adoptando relacionadas a la implementación de la Resolución 69/167 sobre “Protección de los Migrantes”. Es de hacer notar que, la información fue recabada en distintos sectores del Estado en el marco del proceso de consulta multisectorial que desarrolló la Mesa de Trabajo Multisectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a la Resolución 68/137 sobre “Violencia contra las trabajadoras migratorias”. [[47]](#footnote-47)

 Asimismo, toma en cuenta la información contenida en el documento respuesta a la lista de cuestiones relativas al Informe Inicial del Perú, con miras a la sustentación del Estado peruano ante el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. El presente documento se divide en tres secciones. En la primera se describen medidas generales adoptadas por el Estado peruano dirigidas a la protección de las personas migrantes. La segunda sección, detalla medidas específicas en función a los principales derechos referidos en la Resolución en consulta como son los derechos a la Igualdad y No Discriminación, el Acceso a la Justicia, la libre circulación, la integridad y seguridad personal, la libertad de las personas, entre otros.

 De igual manera, se enuncian medidas específicas de protección en función a los grupos vulnerables mencionados en la citada resolución, los niños, niñas y adolescentes, los y las trabajadoras domésticas y las mujeres, en general.

 a) Protección general de los derechos de los y las migrantes. A fin de procurar la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, sean estos nacionales en el exterior o extranjeros en el Perú, y sus familiares, el Estado peruano ha adoptado medidas vinculadas a: i. firma y ratificación de instrumentos internacionales; ii. Formulación de leyes, políticas y planes nacionales; iii. Fortalecimiento del marco institucional; y, iv. Medidas de cooperación internacional.

.1 Firma, ratificación y/o adhesión a instrumentos internacionales pertinentes desarrollados en el marco del Sistema Universal, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de los Sistemas o procesos de integración. El Estado peruano tiene como base los principios, garantías y derechos establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993, en la cual se indica que los tratados ratificados y vigentes forman parte del derecho nacional (artículo 55) y son parámetros de interpretación obligatoria de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos (IV Disposición Final y Transitoria).[[48]](#footnote-48)

 La Constitución peruana consagra como primera obligación la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. Bajo esos principios, el Perú ha suscrito y ratificado los tratados fundamentales de protección de derechos humanos y sus principales protocolos facultativos del Sistema Universal de Derechos Humanos, incluyendo los adoptados en el seno de la Organización Internacional para el Trabajo; del Sistema Interamericano de Derechos Humanos e incluso es parte de Decisiones adoptadas en el marco de la Comunidad Andina referidas a la protección de los derechos humanos de los y las migrantes.

 2 - A nivel del Sistema Universal y por su especificidad en la materia, conviene precisar que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares fue suscrita por el Estado peruano el 22 de septiembre de 2004 y aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28602 el 10 de septiembre de 2005. Este instrumento fue ratificado sin reservas el mismo día mediante Decreto Supremo N° 071-2005-RE, entrando en vigencia el 01 de enero de 2006.

 El Estado peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, presentó el 14 de agosto de 2013, su informe inicial donde daba cuenta de las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole adoptadas con el objetivo de hacer efectivas las disposiciones de este importante instrumento internacional; siendo que el Comité de Protección de Todos los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares estableció como fecha para la sustentación oral de dicho informe, los días 14 y 15 de abril de 2015, en el marco de su vigésimo segundo periodo de sesiones.

 A raíz de la publicación del Documento CWM/C/PER/CO/1 que recoge las observaciones finales del Comité antes citado, los diferentes sectores vienen impulsando diferentes medidas para difundir los resultados de dicho proceso de evaluación e impulsar la adopción de las medidas de acción inmediatas sugeridas por este órgano internacional. Por ejemplo, el 12 de mayo de 2015, en el seno del Consejo Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó un Informe de análisis sobre la normatividad vigente en materia de migraciones en el Perú.

 Este informe fue aprobado y será remitido con las observaciones del caso a los órganos competentes en materia migratoria. Si bien a nivel del Sistema Interamericano no existe un instrumento específico referido a los derechos humanos de los y las migrantes, el Perú ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que ofrecen una protección general de los derechos humanos que beneficia también a las personas migrantes.

 A nivel de procesos de integración regionales, como lo son la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común del Sur (Mercosur) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Perú es parte de los principales acuerdos y decisiones en materia de promoción y protección de los derechos de los y las migrantes. En lo que respecta a la CAN, el Perú se ha adherido al principal instrumento de derechos humanos adoptado en el seno de este proceso de integración, como es la “Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos”. Adicionalmente, se encuentran decisiones comunitarias referidas al derecho a la libre circulación de personas (Decisiones 503, 504 y 526), a derechos laborales (Decisión 545), al derecho a la seguridad social (Decisión 583); y, al derecho a la seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584).

 A nivel del MERCOSUR, el Perú ha ratificado el principal instrumento dirigido a promover la protección de los derechos de los migrantes en los Países Miembros y Asociados: El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile. Mediante este instrumento, los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en este instrumento.

 La particularidad del mismo es que reconoce la residencia sin condicionar la misma a la existencia de un contrato de trabajo. A nivel de UNASUR, se suscribió la Decisión UNASUR/CJEG/DECISIÓN/Nº 8 /2012 por la cual el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, decide iniciar el proceso de construcción de la Ciudadanía Suramericana, dando prioridad a la dimensión migratoria. Este objetivo espera ser alcanzado a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado miembro residentes en cualquiera de los otros Estados miembros.

.2 Formulación de leyes, políticas y planes nacionales que, directa o indirectamente, promueven la efectiva protección de derechos de los y las migrantes. En línea con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano al ser parte de los sistemas de protección de los derechos humanos antes mencionados, se desarrollan esfuerzos para suprimir aquellas normas, procedimientos y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías previstas en los instrumentos internacionales. Asimismo, se crean normas e instituciones y se asignan responsabilidades para promover buenas prácticas conducentes a organizar todo el aparato gubernamental a fin de asegurar la primacía de los derechos humanos.

 En ese sentido, se han adoptado las siguientes medidas generales para promover la efectiva protección de los derechos humanos en general, sin hacer distinción entre nacionales y extranjeros:

- Aprobación, mediante Decreto Supremo N° 005-2014/JUS de fecha 04 de julio de 2014, del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, que tiene por objetivo incrementar el goce efectivo y el ejercicio de los derechos humanos, a través de la promoción de una cultura de respeto a la dignidad en todos los sectores de la sociedad y la incorporación del enfoque de derechos en las políticas públicas. Este instrumento coadyuva o direcciona las políticas públicas del Estado, en base a las responsabilidades internacionales asumidas por el Estado peruano.

 En ese marco, impulsa la adecuación del marco normativo migratorio a las obligaciones universales en materia de derechos humanos; impulsa la concordancia de las políticas laborales, de vivienda, de educación, entre otras, con los tratados internacionales para mejorar la protección de las personas migrantes. También se reconoce como grupos de especial protección a las mujeres, a las personas migrantes, desplazadas y víctimas de trata, y establece medidas específicas de protección para estas y sus familias.

 Este Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016 (PNDH) se sustenta en los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los instrumentos y resoluciones para su defensa aprobados en el marco de Naciones Unidas. Asimismo, se ha puesto énfasis en incluir el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y en el marco normativo del país. La implementación del PNDH permitirá fortalecer la coordinación intersectorial y las capacidades de los gobiernos regionales y locales, permitiendo una inclusión social basada en el ejercicio de la ciudadanía.

 El PNDH se organiza en torno a cuatro lineamientos: Lineamiento 1: Promover una cultura de derechos humanos en el país. Lineamiento 2: Diseñar y fortalecer las políticas públicas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Lineamiento 3: Diseñar y ejecutar políticas a favor de los grupos de especial protección. Lineamiento 4: Fortalecer el ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales, para la promoción y protección de los derechos humanos.

 Específicamente, la protección de migrantes está contenida en el objetivo número nueve que propone “Consolidar el proceso de integración social de migrantes en nuestro país y fortalecer los mecanismos para fomentar el regreso de connacionales que residen en el extranjero”. Estos cambios responden a que el Perú está comenzando a ser un país receptor de migrantes por lo que es necesario adoptar una serie de reformas institucionales que garanticen hacer un proyecto de vida en nuestro país con los medios necesarios para integrarse a la sociedad.

 Es preciso mencionar que una importante contribución de este Plan, es la creación de una plataforma virtual que se encuentra en proceso de implementación, dentro del portal virtual del Ministerio de Justicia, que promueve la difusión y seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016. Es un esfuerzo con otros espacios de coordinación institucional que se encuentren trabajando en el cumplimiento del PNDH. El Observatorio de Derechos Humanos, es una plataforma virtual creada por el Ministerio de Justicia con la finalidad de ser una herramienta que permita la difusión y seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016, así como la consecución de los estándares de los derechos humanos en el país.

 El Observatorio permite acceder a la siguiente información:

- Sistematización de tratados internacionales y jurisprudencia relativa a los derechos humanos;

- Sistematización de legislación en materia de derechos humanos clasificada por temas.

- Elaboración de estándares internacionales y lineamientos sobre el contenido de derechos humanos específicos.

- Documentos de trabajo formulados entre el Ministerio de Justicia y otros órganos competentes sobre el enfoque de derechos humanos en una política pública.

 - Un informe periódico sobre el avance del Estado peruano en el ámbito de los derechos humanos, construido con la información proporcionada por los órganos del Estado.

 - Aprobación del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales 2014 - 2021, mediante Decreto Supremo Nº 010-2014-JUS publicado el 12 de diciembre de 2014. Este instrumento de gestión pública, apunta a la formación de ciudadanos y ciudadanas conocedoras de sus derechos y deberes, y a la consolidación de nuestro sistema democrático. El Plan contempla acciones articuladas para fortalecer los mecanismos de garantía al principio de igualdad y no discriminación, el ejercicio pleno de la ciudadanía y la difusión de una cultura de paz, sin distinguir entre población peruana o extranjera.

 Especialmente en materia migratoria, se cuenta con la aprobación de un documento de Lineamientos Generales de la Política Migratoria del Perú por parte de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), Comisión Multisectorial de carácter permanente adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Este documento propone una serie de criterios de orientación para el diseño e implementación de políticas e instrumentos de políticas en materia migratoria, sean estas sectoriales o multisectoriales. Estos Lineamientos han sido construidos, discutidos y consensuados, de manera interinstitucional e interdisciplinaria, por todos los Miembros de la MTIGM.

 En base a estos lineamientos, la MTIGM promoverá el diseño de una Política Nacional que permita superar los enfoques parciales y las acciones coyunturales y garantizar una gestión integral, coherente y comprehensiva del fenómeno migratorio. Para ello, viene coordinando con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) el apoyo técnico correspondiente. Cabe precisar que el documento de lineamientos está integrado por enfoques, principios y los lineamientos propiamente dichos. Entre los enfoques se citan: derechos humanos, género, seguridad humana, interculturalidad y el etario.

 Asimismo, establece 10 principios que, en su conjunto, buscan modernizar la visión y la gestión del tema migratorio convirtiéndolo en un eje transversal de la gestión pública, en la medida en que el o la migrante (más allá de su condición, calidad o rol migratorio) es un ser humano que requiere una atención integral del Estado. Finalmente, establece siete lineamientos que orientan la manera de integrar el eje migratorio en siete ámbitos importantes de las políticas del Estado peruano: Derechos humanos, gestión pública, desarrollo, integración regional, seguridad, gestión de fronteras y política exterior.

 En este punto, conviene resaltar también los esfuerzos del Estado peruano por generar información que contribuya al diseño de políticas migratorias basadas en evidencia. Específicamente, se resaltan los esfuerzos por desarrollar información estadística especializada y elaborar informes e investigaciones que sirvan como línea de base para el impulso de procesos de adecuación normativos y procedimentales. En el caso de las Estadísticas, sobresalen los esfuerzos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) y la Superintendencia Nacional de Migraciones dirigidos a mejorar la recolección y análisis de información relativa a la materia, y mejorar la reunión, difusión y análisis de datos e información desglosados por sexo y edad para facilitar la formulación de políticas migratorias, laborales, de salud, educativas, entre otras.

 De igual manera, que contribuyan a su vez, a la evaluación de dichas políticas, particularmente, se subraya el trabajo sostenido que mantienen las dos instituciones antes mencionadas con la colaboración de otras instituciones del Estado como el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras, y organismos internacionales, a través de la publicación, desde al año 2005, publica compendios estadísticos anuales denominados “Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros”. Las principales fuentes de información para la elaboración de la citada publicación son los censos nacionales, las encuestas de hogares y los registros administrativos.

 Dentro de estos últimos destaca la Tarjeta Andina de Migraciones (TAM) creada el 16 de setiembre de 1996 mediante Decisión 397 de la Comunidad Andina. La TAM es un documento de control migratorio uniforme y constituye un medio eficaz de recolección de información para la elaboración de estadísticas relacionadas con el movimiento migratorio de personas. La citada publicación es el resultado del esfuerzo para la generación de información estadística que es de gran importancia para la toma de decisión relativas a la dinámica migratoria y es una herramienta para el análisis de los flujos migratorios en el Perú, haciendo énfasis en cifras, caracterización de los emigrantes e inmigrantes, tendencias y el perfil de los retornados.

 Es preciso señalar que la última publicación fue presentada en diciembre de 2013 en el marco de la celebración de los Día Internacional del Migrante. En relación a las investigaciones en la materia, resalta la labor de la Defensoría del Pueblo del Perú que, en el marco de sus funciones relacionadas a la defensa de los derechos fundamentales, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional, ha elaborado al menos cinco (05) Informes Defensoriales sobre la materia.

 El más reciente es el Informe de Adjuntía sobre el "Tratamiento de las Personas Extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo" (2015). Otros relevantes son: Informe de Adjuntía “Una mirada a la migración peruana en Italia. Experiencias en Milán, Génova y Turín” (2012) y el Informe Defensorial Nº 146 sobre "Migraciones y Derechos Humanos" (2010). Estos informes, que incluyen una serie de recomendaciones al Estado peruano, son materia de supervisiones periódicas por parte de la citada institución.

 De igual modo, es pertinente mencionar también que la MTIGM, con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones, se encuentra desarrollando diagnósticos y coordinando reuniones técnicas que permitan mejorar las capacidades institucionales para la implementación de: i) acuerdos y convenios en materia migratoria; ii) acuerdos en materia de seguridad social; y, iii) mecanismos de acceso de extranjeros a servicios de salud y educación.

1.3 Fortalecimiento de las instituciones responsables de la gestión migratoria y creación de mecanismos de cooperación y articulación multisectorial. Desde la ratificación por parte del Estado peruano de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios, el Perú ha desarrollado diversas iniciativas sectoriales para armonizar su legislación y su estructura institucional a los mandatos de la misma, especialmente se resaltan los esfuerzos del Ministerio del Interior (MININTER), del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). En el caso del MRE, data desde la creación de la Subsecretaria de Comunidades Peruanas en el Exterior; en el caso del MININTER desde la creación del Grupo de Trabajo Permanente Multisectorial contra la Trata de Personas; y, en el caso del MTPE, desde la creación de la Dirección de Migración Laboral.

 Conviene hacer una breve mención al fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Si bien la Dirección General de Migraciones y Naturalización fue creada el año de 1936, no es hasta el 2012 a través del Decreto Legislativo N° 1130 que se constituye como un organismo técnico con personería jurídica propia y con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones. Lo que permite brindar servicios más eficientes y atender de manera más oportuna las demandas administrativas de los flujos migratorios actuales.

 En general, a partir de estas iniciativas, todos los programas de los diversos sectores institucionales del Estado peruano han avanzado en el tratamiento del tema Migratorio con un enfoque de transversalidad, siendo su corolario, la creación de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la gestión Migratoria (MTIGM) que tiene un enfoque integral e integrador y nace con el objetivo de incorporar el diseño de una Política de Gobernanza Migratoria. La MTIGM es una instancia de carácter multisectorial que empezó a gestarse el año 2009 y fue diseñada en base a consultas y reuniones multisectoriales. Se realizaron 9 reuniones ordinarias y 3 extraordinarias, así como dos talleres de validación de metodología para definir objetivos y programas a corto mediano y largo plazo, lo que dio como resultado la dación del Decreto Supremo N° 067-2011-PCM que la reconoce y posteriormente su Reglamento.

 Esta MTIGM se estructura en torno a cuatro grupos de trabajo y a un plan de trabajo anual. Los grupos de trabajo son: i) Peruanos en el exterior y sus familiares; ii) Peruanos con voluntad de emigrar; iii) Peruanos retornantes o con voluntad de retorno; y, iv) Extranjeros en el Perú. El enfoque metodológico con el que trabaja la MTIGM toma en cuenta estos cuatro ejes temáticos, respecto de los cuales identifica prioridades compartidas de gestión y los traduce en una serie de metas concretas en el marco de su plan de trabajo. Este plan está basado en un enfoque por resultados; cada prioridad identificada se transforma en un objetivo, con metas, actividades, productos, tiempos y responsabilidades claramente establecidas.

 El pleno de la MTIGM se reúne de manera periódica en reuniones ordinarias (de carácter mensual) o extraordinarias. Asimismo, se desarrollan sesiones ampliadas a las que asisten además de las entidades Miembros y Observadores, las dos (02) comisiones de apoyo (agencias cooperantes y sociedad civil) que tienen por objeto brindar sostenibilidad a la MTIGM. Durante estas sesiones se discuten los avances respecto al cumplimiento del plan de trabajo, se presentan y retroalimentan los productos, se discuten las debilidades identificadas y se plantean estrategias de acción. Asimismo, cada sector puede presentar nuevas problemáticas migratorias para que sean discutidas en el pleno.

 Una particularidad de la metodología de trabajo es que permite avanzar progresivamente respecto a la gestión de un tema en particular. La implementación de esta dinámica está permitiendo un real enfoque intersectorial de los diversos temas abordados. Durante el 2014, la MTIGM logró consensuar cerca de veinticinco productos específicos de su plan de trabajo, en su mayoría informes diagnósticos e informes de viabilidad sobre programas vinculados al tema migratorio.

 Asimismo, ha facilitado la mediación entre los Miembros para atender casos de migrantes en situación de vulnerabilidad en nuestro país. Finalmente, la articulación de esfuerzos de los Miembros de la Mesa permitió que en diciembre de 2014 se realice la Primera Edición de la Semana del Migrante en el Perú, denominada “Perú Contigo”, que combinó actividades académicas, culturales e informativas que tuvieron gran acogida e impacto entre el público destinatario de la intervención que alcanzó a más de tres mil personas. 8 Finalmente, se precisa que el aparato estatal peruano cuenta con una serie de mecanismos formales de coordinación diseñados para la actuación en conjunto del Gobierno

 Estos mecanismos están debidamente establecidos en la normativa peruana desde la Constitución Política del Perú como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y permiten articular el accionar del Poder Ejecutivo. Entre los espacios de coordinación general se tienen:

 - Consejo de Ministros: Conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú y es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, salvo que la sesión sea convocada por el Presidente de la República. Sus principales funciones son coordinar y evaluar la política general del Gobierno, así como las políticas nacionales y sectoriales y multisectoriales. Es la última instancia para la toma de decisiones coordinadas del gobierno y solo mediante voto de este Consejo es posible aprobar las Políticas Nacionales que elabora el Ejecutivo para delimitar su accionar.

- Comisiones Interministeriales: Son instancias de coordinación y de discusión de políticas al interior del Consejo de Ministros para temas más específicos. Están conformadas por Ministros de Estado y cuentan con una secretaría técnica. Las dos comisiones interministeriales vigentes fueron creadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y se encargan de ver los asuntos Económico Financieros y Sociales, respectivamente.

i. La Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros (CIAEF). - Es la encargada de articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política fiscal así como supervisar su cumplimiento.

ii. La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).- Es la encargada de dirigir, articular, coordinar y establecer los lineamientos de la política y del gasto social, así como supervisar su cumplimiento. Tiene como función principal reducir la pobreza y la extrema pobreza.

 - Comisión de Coordinación Viceministerial: Los viceministros, convocados bajo la dirección del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, forman la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV). En primera instancia, esta comisión está diseñada para discutir los temas técnicos y estratégicos de los puntos de agenda que se proponen a discusión en el Consejo de Ministros. En la actualidad el Poder Ejecutivo cuenta con 35 viceministros los que se reúnen semanalmente en este espacio.

 Es en esta instancia, en la que los viceministros toman conocimiento sobre las distintas estrategias y programas que se están diseñando e implementando desde cada sector y pueden recibir comentarios de otros sectores a las propuestas que impulsen en función a la relación que tenga la propuesta de política o estrategia con las competencias de los otros ministerios, esto permite un ajuste a las propuestas desde la perspectiva de los otros ministerios, contribuyendo así a una mejor gobernanza.

1.4 La generación de alianzas bilaterales, regionales e internacionales en base al enfoque de gobernanza de las migraciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), impulsa, tanto a nivel de la política exterior como a nivel interno, el desarrollo de una política migratoria integral y coherente que: 1) garantice y promueva la vigencia de los derechos humanos de todas las personas; 2) atienda de manera efectiva las diversas situaciones que afectan a los grupos migratorios (emigrantes, inmigrantes, retornados, potenciales emigrantes, entre otros); 3) potencialice los beneficios de la migración en el desarrollo; 4) genere condiciones que garanticen que los procesos migratorios se realicen de manera ordenada y segura; y, 5) contribuya al cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado Peruano ha adquirido en materia de derechos de las personas migrantes.

 En ese sentido, en el plano de la Política Exterior, se promueve la negociación de convenios y acciones de cooperación internacional que benefician tanto a connacionales en el exterior como a extranjeros en el Perú, en las siguientes materias:

- Acuerdos bilaterales y multilaterales de regularización y residencia de migrantes que beneficien tanto a peruanos en el exterior como a extranjeros en el Perú.

– Convenios que facilitan y ordenan los procesos de movilidad internacional, tanto de salida como de ingreso, de nacionales y extranjeros. - Convenios que faciliten la movilidad laboral y garanticen los derechos prestacionales de los trabajadores migrantes. Por otro lado, el Estado peruano participa de una serie de Procesos binacionales y Multilaterales y de Procesos Consultivos Regionales sobre Migraciones en los cuales impulsa temáticas vinculadas a la promoción y protección de derechos de las poblaciones migrantes. Al respecto, se pueden resaltar los siguientes espacios de cooperación, articulación y/o alianzas bilaterales, regionales e internacionales que tienen impacto en relación a la protección de los migrantes:

 - Desarrollo de reuniones binacionales de evaluación del Estatuto Migratorio Permanente Peruano – Ecuatoriano. Encuentros Presidenciales y Gabinetes Binacionales de Ministros de Perú y Ecuador.

- Reunión Presencial del Grupo de Trabajo para la Construcción de la Ciudadanía Suramericana (GTCS) de UNASUR.

 - Reuniones del Foro Global sobre Migración y Desarrollo.

- Reuniones de Viceministros de la Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM). - Reuniones del Foro Especializado Migratorio (FEM) del MERCOSUR. - Comisión Mixta Consultiva del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de Perú y Argentina.

- Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del MERCOSUR. - Conferencia Suramericana sobre Migraciones.

b) medidas adoptadas por el Estado peruano en función a los derechos referidos en la resolución en consulta 2.1 derecho a la igualdad y no discriminación El inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que “nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”. Este mandato constitucional debe ser entendido como una cláusula abierta, dado que permite la inclusión de factores sociales, económicos o culturales sobre los que el Estado debe prestar su asistencia, incluyendo la nacionalidad y la condición migratoria.

 En esa línea el Estado peruano ha adoptado acciones generales dirigidas a evitar todo tipo de discriminación, entre las que se identifican medidas adoptadas relacionadas a: i. firma y ratificación de instrumentos internacionales; ii. Formulación de leyes, políticas y planes nacionales; y, iii. Fortalecimiento del marco institucional.

- Tratados Internacionales en la materia. El Estado peruano ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales específicos: - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Aprobado por Decreto Ley Nº 18969 de 21 de setiembre de 1971.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada por Resolución Legislativa Nº 23432 de 04 de junio de 1982.

 – Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Aprobada mediante Resolución Legislativa Nº 27484 de 15 de junio de 2001.

 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 27429 de 22 de febrero de 2001.

 - Formulación de Leyes, Políticas y Planes Nacionales. Al respecto sobre salen las siguientes medidas: 1. Contenido del Plan de Derechos Humanos en materia del derecho a la Igualdad y No Discriminación El PNDH incorpora medidas dirigidas a combatir la discriminación a lo largo de todo el documento. Se subrayan las siguientes medidas:

- En el marco del Lineamiento Estratégico N° 1 sobre la Promoción de una Cultura de Derechos Humanos en el País se fijan actividades en el marco del fortalecimiento de capacidades:

 Diseño e implementación de programas de formación a servidores públicos sobre igualdad y no-discriminación a gobiernos regionales y locales.

 Consolidar el enfoque de derechos, el principio de igualdad y no discriminación, así como el reconocimiento positivo de la diversidad cultural en el Marco Curricular Nacional de la Educación Básica.

 - En el marco del Lineamiento Estratégico Nº 2 sobre Diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, los objetivos 1 y 2 hacen referencia a la discriminación. El primero establece como meta contar con una línea de base para conocer las principales causas de discriminación en el país y el segundo desarrollar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación.

 En relación al desarrollo de una línea de base, el PNDH propone las siguientes acciones:

 Adoptar una política nacional multisectorial relativa a la igualdad y no discriminación; generar información estadística sobre las principales causas de discriminación y las principales barreras que impiden acceder a servicios a las personas, especialmente en la educación, salud y el trabajo; y, promover la realización de campañas de educación para fomentar la denuncia ciudadana sobre actos de discriminación, especialmente en la educación, salud y el trabajo.

 Asimismo, en relación al desarrollo del marco de protección, el PNDH hace referencia a actividades dirigidas a fortalecer el sistema de denuncias o de su tratamiento, y desarrollar esfuerzos de concientización y educación de prohibición de discriminación, incluyendo a los gobiernos regionales y locales. En este sentido, se debe destacar que hasta el año 2013, se habían emitido 64 ordenanzas regionales y locales contra la discriminación.

2. La incorporación del delito de discriminación en el Código Penal Peruano El delito de discriminación se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal peruano en los siguientes términos: “El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas.

 Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al numeral 2 del artículo 36. La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo.” En la misma dirección, la Ley N° 28867, publicada el 09 agosto 2006, en relación a la responsabilidad administrativa define que:

 “Articulo 1.- La oferta de empleo y el acceso a centros de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato.

Artículo 2.- Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole.

Artículo 3.- Las personas naturales o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad a través de sus funcionarios o dependientes, incurran en las conductas que impliquen discriminación, anulación, alteración de igualdad de oportunidades o de trato, en las ofertas de empleo, serán sancionadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social; y cuando se refieran al acceso a centro de formación educativa, serán sancionadas por el Ministerio de Educación. La sanción administrativa será de multa no mayor de 3 Unidades Impositivas Tributarias o cierre temporal del local que no excederá de un año.

 En los casos antes mencionados se podrá sustituir la sanción de cierre temporal por el doble de la multa impuesta, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo justifican. 12 La sanción se aplica sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar a favor de la persona afectada.” 3. Desarrollo de mecanismos de protección procesal constitucional frente a la discriminación El Código Procesal Constitucional (Ley Nº 28237), establece en el artículo II los fines de los Procesos Constitucionales: i) garantizar la primacía de la Constitución, y, ii) la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, entre ellos la no discriminación por motivo alguno.

 A nivel jurisdiccional, conforme al artículo 13, los jueces dan preferencia a la gestión de los procesos constitucionales y la responsabilidad por la defectuosa o tardía tramitación es exigida y sancionada por los órganos competentes. Conforme al artículo 37 de la mencionada norma, procede la Acción de Amparo para la defensa de los siguientes derechos: “De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole”.

 El trámite está regulado en el artículo 53 que prescribe que: “En la resolución que admite la demanda, el juez concederá al demandado el plazo de cinco días para que conteste. Dentro de cinco días de contestada la demanda, o de vencido el plazo para hacerlo, el Juez expedirá sentencia, salvo que se haya formulado solicitud de informe oral, en cuyo caso el plazo se computará a partir de la fecha de su realización. En caso de presentarse excepciones, defensas previas o pedidos de nulidad del auto admisorio, “el juez dará traslado al demandante por el plazo de dos días; con la absolución o vencido el plazo para hacerlo, dictará un Auto de Saneamiento Procesal en el que se anule lo actuado y se dé por concluido el proceso, en el caso de que se amparen las excepciones de incompetencia, litispendencia, cosa juzgada y caducidad”.

 Asimismo, la apelación de la resolución que ampare una o más de las excepciones propuestas es concedida con efecto suspensivo y la apelación de la resolución que desestima la excepción propuesta es concedida sin efecto suspensivo. En este proceso, el juez puede de considerarlo necesario, realizar las actuaciones indispensables sin notificación previa a las partes. En ese sentido “inclusive, puede citar a audiencia única a las partes y a sus abogados para realizar los esclarecimientos que estime necesarios”. El juez puede dictar sentencia en la misma audiencia o, excepcionalmente, en un plazo que no excederá los cinco días de concluida ésta. El juez en el auto de saneamiento, si considera que la relación procesal tiene un defecto subsanable, concederá un plazo de tres días al demandante para que lo subsane, vencido el cual expedirá una sentencia.

 En los demás casos, expedirá sentencia pronunciándose sobre el mérito. Los actos efectuados con manifiesto propósito dilatorio, o que se asimilen a cualquiera de los casos previstos en el artículo 112 del Código Procesal Civil, serán sancionados con una multa no menor de diez ni mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal. Dicha sanción no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse del mismo acto.

 – Fortalecimiento del marco institucional 13 Las principales estrategias que coadyuvan a fortalecer la defensa de la persona humana frente a actos de discriminación son: i. Creación de la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD) La CONACOD tiene por finalidad realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación.

 En esta iniciativa se convoca a representantes de los sectores: Justicia y Derechos Humanos, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Transportes y Comunicaciones, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo; así como Relaciones Exteriores. Esta plataforma es un hito en la estrategia del Poder Ejecutivo para la erradicación de la discriminación en la sociedad peruana. Desde una perspectiva intersectorial del problema y recoge las recomendaciones y modelos de otros países de la región.

 ii. Creación de la Plataforma única de recepción de denuncias por discriminación Como se indicó, el PNDH en su segundo objetivo propone desarrollar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación. Al respecto, hace referencia a que dicha protección se encuentra a cargo de diversas entidades: El Ministerio Público quien recibe las denuncias por el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal desde el año 2000. A la fecha, se han presentado 232 denuncias por discriminación, de las cuales 157 han sido archivadas.

 - En el caso del Poder Judicial, hasta diciembre del 2012, estuvieron en trámite 19 procesos penales. - En el caso de la Defensoría del Pueblo, entre enero de 2011 y marzo de 2013 se habían recibido 109 quejas por discriminación. - En el caso de INDECOPI, entre el 2011 y el 2012 se han investigado 76 casos de discriminación. Por lo expuesto, el Plan propuso adoptar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación, desde el objetivo de implementar un sistema que permita recibir y canalizar las denuncias ante las autoridades competentes, protegiendo la identidad y privacidad de la persona.

 En este esfuerzo, se viene implementando una plataforma única de información y recepción de denuncias contra la discriminación con la participación del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Bases legales**

 En Perú, la Política Nacional Migratoria 2017-2025 está articulada con la Política Nacional y sus mecanismos se articulan también con otras políticas y planes de Estado. En este caso, con la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural y el Plan Nacional de Igualdad de Género 2001-2017, entre otras. Además, el Estado peruano ha reconocido la coincidencia entre los principios y objetivos establecidos en el “Marco de Gobernanza sobre las Migraciones” aprobado por Resolución N°1310 del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones y los lineamientos que orientan las acciones de Perú respecto al tratamiento de las migraciones.

 En el 2016, es modificada la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado mediante la Ley 30525 de 2016, que brinda incentivos tributarios y sociales a los y las connacionales que deciden o se ven forzados a retornar al Perú. Esta norma en la primera disposición complementaria estableció “Se considera de preferente interés nacional la formulación de una política de gestión migratoria que tenga como finalidad la protección de los trabajadores migrantes y sus familias en las distintas fases del proceso migratorio”. [[49]](#footnote-49)

 En este contexto de ideas, el Decreto 1350 de 2017, como nueva Ley de Migración, establece las bases de un Derecho Migratorio Nacional, sustentado en los derechos fundamentales, el derecho de integración internacional y el Derecho Humanitario. También fue publicado el Decreto N° 007-2017-IN, reglamento de la Ley de Migraciones. Siguiendo los lineamientos del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, la Superintendencia Nacional de Migraciones propuso una fórmula rápida de regularizar a ciudadanos extranjeros venezolanos, materializada en los Decretos supremos 001-2017-IN, y 002-2017-IN, que definen los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia, PTP.

 De igual modo, en abril de 2017, mediante el Decreto No. 015-2017-RE, el presidente Kuczynski aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025, como una medida urgente para atender el aumento de ciudadanos nacionales que quieren migrar a otros destinos, así como para los extranjeros que ven en Perú nuevas oportunidades de desarrollo. Además, busca articular a diversas instancias públicas y de la sociedad para responder debidamente a los desafíos migratorios en estricto cumplimiento de los principios de respeto de los derechos humanos; no discriminación y no criminalización del proceso migratorio, entre otros. Es de hacer notar que, la política fue elaborada, teniendo en cuenta, los objetivos, los principios y los lineamientos del “Marco de Gobernanza sobre Migración”.[[50]](#footnote-50) , aprobado por los Estados Miembros de la OIM, reconociendo la normativa internacional de los derechos humanos. Ley que es “contribuir a la integración de los migrantes y garantizar los derechos a todas las personas nacionales y extrajeras en el territorio peruano”. Aquí se entiende que, si bien el mismo proceso de migración permite la integración, esta se debe dar de acuerdo al principio IV, Integración al Migrante que dice: “el Estado promueve la integración del extranjero y su familia a la sociedad y a la cultura peruana”.

 Es necesario acotar que, el abuso de autoridad, “se halla tipificado en el Código Penal peruano”.[[51]](#footnote-51) Artículos:

 376°.- El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando los hechos deriven de un procedimiento que cobranza coactiva, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años. (\*) Incumplimiento de deberes funcionales

Artículo 377°.- El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa. Omisión o retardo injustificado de apoyo policial

 Artículo 378°.- El policía que rehúsa, omite o, retarda sin causa justificada la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si la prestación de auxilio es requerido por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de 2 ni mayor de 4 años. (\*)Articulo Modificado por la 7a Disp. Final de la Ley N° 28165 (10/01/2004) Requerimiento indebido de la fuerza pública.

 Artículo 379°.- El funcionario público que requiere la asistencia de la fuerza pública para oponerse a la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o contra la ejecución de sentencia o mandato judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

 El Código Penal vigente legisla sobre los delitos cometidos por funcionarios públicos en el Cap. 11, y para el objeto del presente trabajo de tesis, se ha transcrito los artículos pertinentes que pueden ser aplicados en las detenciones arbitrarias, concretamente se hace referencia a los Art. 376°, 377°, 378° y 379°, esto si se tiene en cuenta que de acuerdo a los aspectos doctrinarios mencionados en la investigación, se ha determinado que las detenciones policiales arbitrarias, son una modalidad de abuso de autoridad, pero que no se encuentran legisladas a pesar de que esta conducta es cotidiana dentro de los miembros de la policía,

 Funcionaros que en sus operativos, redadas y otros mecanismos de coerción, proceden en muchos casos a detener a ciudadanos inocentes, y que esta privación de la libertad a veces se prolonga por horas y son puestos en libertad antes de cumplirse el plazo legal, significando que la garantía de la libertad personal se refiere a que nadie puede ser detenido, sino por autoridad judicial competente o delito flagrante; y el periodo de detención no interesa, pues es lo mismo detener a una persona por unos minutos o por unas horas, y que durante este lapso de tiempo, probablemente se haya causado un grave perjuicio al detenido.

 En este contexto de ideas y de acuerdo a la apreciación de la autora de la presente investigación, lo que sucede es que, sino todos, la mayoría de los integrantes de las fuerzas policiales, han interiorizado (en su formación y trabajo profesional) que la atribución para detener es una de sus prerrogativas esenciales y que esta resulta condición imprescindible para el desempeño de su labor, por lo que desean contar con amplias facultades legales que faciliten las detenciones. Al respecto, se ha de asumir plena conciencia, al admitir que la violencia y el incremento de la delincuencia son males que aquejan seriamente a la sociedad, se entiende de igual mando que, la función policial exige una labor preventiva, para enfrentar y controlar con éxito a la actividad delictiva, no obstante, para ello basta con facilitar y ampliar los casos de detenciones policiales, pues ello solo amenaza con terminar favoreciendo el surgimiento de excesos o conductas arbitrarias en franco deterioro de los Derechos Constitucionales.

Régimen Disciplinario de la Policía Nacional Del Perú (decreto legislativo N° 1268) Artículo 2°.- Objeto El presente Decreto Legislativo tiene por Objeto establecer las normas y procedimientos administrativos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones cometidas por el personal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 5°.- Bienes jurídicos protegidos El presente Decreto Legislativo se fundamenta en la necesidad de privilegiar y salvaguardar los bienes jurídicos constituidos por: la Ética Policial, la Disciplina Policial, el Servicio Policial y la Imagen Institucional.

 En lo referente a la nueva Ley de Extranjería (N° 1236), en septiembre de 2015, después de 24 años, el Estado peruano, a través del Decreto N° 1236, publicó la nueva Ley de Migraciones, la cual deroga la Ley de Extranjería de 1992 con la finalidad de modificar los tiempos máximos de estadía en el país de los extranjeros, fortalecer la seguridad del país, atraer y facilitar los negocios, inversiones y talento, y al mismo tiempo promover una migración ordenada con protección a las personas más vulnerables. (Migraciones 2015). Esta nueva norma establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público como lo son, por ejemplo, las personas con antecedentes penales en su país de origen o en el país de su última residencia.

 A diferencia de la norma anterior, otorga a Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros. Por otra parte, esta nueva ley promueve los negocios e inversiones, pero sobre todo buscar y atraer talentos que contribuyan con su alta especialización al desarrollo del país. Por ello, la norma crea mecanismos que facilitan la llegada y permanencia de ciudadanos extranjeros altamente calificados. Según enuncia la ley, estas personas podrán acceder directamente a una residencia en el Perú junto a sus familias. Asimismo, se ha creado una calidad migratoria específica y muy flexible para los inversionistas extranjeros, a quienes se les otorgará un plazo de permanencia en el país de hasta 365 días calendario, prorrogables y con múltiples entradas.

 Además permitirá acceder a un contrato de trabajo o de prestación de servicios en el sector público, situación que antes solo era posible en el sector privado. Adicionalmente, los ciudadanos de aquellos países que tengan acuerdos internacionales con el Perú podrán acceder a calidades migratorias específicas con mejores condiciones y mayores plazos de permanencia. A diferencia de la anterior Ley de Extranjería, esta nueva ley establece una nueva estructura de categorías, calidades migratorias y simplifica significativamente los trámites que debe realizar el ciudadano extranjero para aplicar a dichas calidades y obtener la residencia en el Perú.

 Asimismo, le permite regularizar su situación migratoria en el Perú sin la necesidad de salir del país, siempre y cuando cumpla con algunos requisitos establecidos en el reglamento. En los casos humanitarios exonera de sanciones administrativas a los ciudadanos extranjeros con el fin de proceder con la regularización de su situación migratoria y la reunificación de sus familias. Es importante mencionar que la creación de esta institución no se ha opuesto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N⁰ 703, Ley de Extranjería, modificado por Decreto Legislativo N⁰ 1043 respecto a la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los ciudadanos extranjeros que han ingresado al Perú con las siguientes calidades migratorias: diplomático, oficial, asilado político, refugiado, turista, negocios y negocios APEC Business Travel Card (ABTC).

 En otro de sus aspectos más resaltantes, la situación migratoria de los extranjeros en la categoría de residente ya no estará vinculada a la del titular. Finalmente, otorga la calidad migratoria suspendida a los extranjeros que purgan condena en el país, con lo que contarán con un carné de extranjería que les permitirá acceder a servicios de salud y estar habilitados a trabajar para pagar sus reparaciones civiles (Migraciones, 2015). En el ámbito administrativo, se han efectuado modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Migraciones. Con la finalidad de eliminar las trabas burocráticas se ha suprimido 130 requisitos que hacían engorrosos los trámites que realizaban los ciudadanos nacionales y extranjeros (Migraciones, 2015).

 El Decreto Legislativo 1236 se enmarcó en las facultades delegadas para legislar de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2. de la Ley 30336: supervisión, gestión y control migratorio; (…). Aspectos centrales: Fortalecer la seguridad del país: Mecanismos para mejorar el control migratorio en el país; establecimiento de sanciones administrativas migratorias y causales específicos; mecanismos para recolectar, sistematizar y analizar la información sobre migraciones para generar alertas y coadyuvar a la seguridad del país, fiscalización, control e intercambio y definición del rol de operadores, empresas y servicios de hospedaje.

 De igual modo, plantea proteger a extranjeros vulnerables: Permisos de residencia independiente al permiso del titular; introducción de calidades como “Humanitaria” y “Suspendida”; coordinación permanente para casos de personas en situación de vulnerabilidad Facilitar el talento y las inversiones: Introducción/ampliación de calidades migratorias: “Estudios”, “Inversionista”, “Talento-Corto Plazo”, “Trabajador- informal”, Acuerdos Internacionales”; extranjeros altamente calificados y por transferencia empresarial pueden acceder directamente a una “Residencia Provisional”, formalizar a extranjeros en situación migratoria irregular: establece la posibilidad de regularización permanente para aquellos con exceso de permanencia y/o que hayan ingresado irregularmente, entre otros.

 Asimismo, para aquellos que hayan sido sancionados y/o que se encuentren en el país de manera irregular antes del DL1236. Ley de Nacionalidad, Ley Nº 26574 Su Reglamento, fue aprobada según Decreto Supremo Nº 004-97-IN. Esta norma regula las condiciones y requisitos para la adquisición de la nacionalidad peruana por nacimiento y naturalización.

 Además, especifica las implicancias de la doble nacionalidad, pérdida y recuperación de la nacionalidad peruana. La Política Nacional Migratoria 2017-2025, también incluye, promover la integración de extranjeros y extranjeras a la sociedad peruana, garantizando la protección, atención y defensa de sus derechos humanos e identidad cultural, de acuerdo a los preceptos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dispone que: “los prejuicios culturales acerca de los migrantes, permiten la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, dificultando la integración de los migrantes a la sociedad”.[[52]](#footnote-52).

 El artículo 9, plasma los derechos de los extranjeros y el reconocimiento que hace el Estado al garantizar el goce y ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de Perú como: el acceso a la salud, a la educación y al trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las limitaciones que establece la normatividad vigente. El Reglamento del Decreto 1350 de 2017, en los artículos 7, 8 y 11, menciona que los Ministerios de Salud, de Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo, son los encargados de dictar las normas y medidas para la protección del extranjero.

 Una de las novedades más oportunas que trae esta norma, es la relacionada con las personas extranjeras en situación de vulnerabilidad y para ello, establece en el artículo 1 del Título Preliminar que: “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana, conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”, teniendo en cuenta, que los derechos fundamentales son la “traducción normativa de los valores de dignidad, libertad e igualdad” .

 Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos las políticas migratorias, traducidas en normas en relación con los ciudadanos extranjeros, deben observar el respeto de la dignidad humana. De igual forma se establece en el artículo 11. “Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores ponen en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes, para la adopción de las acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan para la protección de sus derechos”. En este grupo se encuentran los pueblos indígenas, las víctimas de trata de personas, las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia familia y sexual, los niños, niñas y adolescentes; así como a los adultos mayores y a quienes tengan grave amenaza y afectación a sus derechos fundamentales.

 Como se puede apreciar, el concepto del migrante en situación de vulnerabilidad, el reconocimiento expreso de una afectación de sus derechos fundamentales y la condición migratoria irregular son fijados a nivel normativo por primera vez en el Decreto 1350 de 2017, lo que se convierte en un avance significativo para la construcción de una política migratoria, con un componente social orientado a la integración migratoria.

 Para salvaguardar sus derechos, “Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de sus competencias, establecen los criterios para atender a las personas que se encuentren en situación vulnerable, emitiendo los documentos y/o permisos de permanencia temporal o residencia.[[53]](#footnote-53) Y precisamente, para ellos fue creada la calidad “humanitaria” que constituye un avance para dar una solución migratoria a los grupos vulnerables mencionados en el artículo 11.

 También para quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales, para los apátridas, además se aplica para las personas que se encuentren fuera del territorio nacional en situaciones excepcionales de crisis humanitaria reconocida internacionalmente y que solicite ir al Perú, para obtener protección. A este grupo de personas se les permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia. El plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, sin embargo, de persistir las condiciones de vulnerabilidad por las cuales se le dio la Calidad Migratoria Humanitaria, puede quedarse en el país.

 Esta norma ampara también a las personas que no han reunido los requisitos para acceder a la condición de asilado o refugiado y depende directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las personas solicitantes de asilo y de refugio encuentran en la nueva normatividad, Título IV, todo el Capítulo II. La ley determina que “las personas refugiadas y asiladas no requieren ni de visa, ni de calidad migratoria para su ingreso y permanencia en el país”. Esto significa en la práctica, que no debe exigirse a la persona refugiada este documento.

 Este es un cambio significativo porque reconoce la situación especial de las personas refugiadas de acuerdo a lo establecido en el Derecho Internacional de los Refugiados. La nueva norma busca resolver, además los problemas cuyas graves consecuencias impactan negativamente a las mujeres migrantes y a sus familias, brindándoles mecanismos de apoyo y protección frente a situaciones de violencia familiar y sexual, que las convierte en víctimas de discriminación y de sistemático maltrato físico, moral, patrimonial y psicológico de parte de sus parejas.

 Con la antigua norma, Ley 703, las mujeres estaban condicionadas a la voluntad de su esposo, quien tenía la titularidad para los trámites de la prórroga de su residencia, llegando a ser expulsadas y apartadas de sus hijos de nacionalidad peruana, ante la negativa de firmar su compañero o esposo para poder realizar la gestión migratoria correspondiente, vulnerando de esta manera los principios universales de “unidad familiar migratoria” y del “interés superior del niño”. También se destaca en este Decreto el artículo 29, porque establece el tipo de calidades migratorias para extranjeros, que las reduce a dos: temporal y residente, cada una con sus respectivas categorías migratorias.

 Es significativo acotar que pese a los esfuerzos realizados en Perú, para garantizar la permanencia de los migrantes venezolano<nos en su territorio, recientemente y de manera ambigua fue aprobada la “La nueva ley sobre el uso de la fuerza por parte de la policía, la cual es una fórmula perfecta para el abuso y la impunidad”, señaló José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch. “En vez de formar una fuerza policial que sea profesional, eficaz en la lucha contra el delito y que responda por cualquier abuso que cometan sus agentes, el Congreso peruano acuerda que la policía pueda utilizar la fuerza de manera excesiva, lo que podría causar lesiones graves o muertes”.

 En virtud de lo cual, el presidente de Perú, la Defensoría del Pueblo, el Fiscal de la Nación y otras instituciones u organizaciones facultados para hacerlo deberían interponer una acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Otra posibilidad es que el Congreso derogue la ley. El 27 de marzo de 2020, el Congreso de Perú promulgó la Ley de Protección Policial N.º 31012, que revoca, de manera expresa, la sección del artículo 4 del Decreto 1186 que establece que todo uso de la fuerza que haga la policía con el objeto de lograr un fin legítimo de aplicación de la ley debe ser proporcional a la amenaza que enfrenta.

 En tal sentido, se pone en entredicho el cumplimiento de las obligaciones gubernamentales de proteger los derechos a la vida y la integridad física incluyen la prevención del uso excesivo o arbitrario de la fuerza por parte de la policía, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, según expresan las normas internacionales de derechos humanos. Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley establecen que esos funcionarios, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza, y que “podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces”.

 También destacan que “cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: …ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga” (énfasis agregado). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha confirmado este principio en varias decisiones, incluida una sentencia del año 2015 relativa a un caso de ejecución extrajudicial en Perú, en la cual sostuvo que los agentes del Estado solamente pueden usar la fuerza en casos en que resulte estrictamente necesario para lograr un fin legítimo y que, al hacerlo, dichos agentes deben emplear medios y métodos que sean acordes “con la resistencia ofrecida y el peligro existente”.

 La nueva ley establece, de manera ambigua, que no se aplica cuando los policías utilizan la fuerza “contraviniendo” la Constitución Política y las normas del derecho internacional de los derechos humanos “reconocidas por el Estado peruano y la presente ley”. No obstante, menoscaba esas propias normas de manera directa al derogar parte de la disposición legal que codifica las normas sobre derechos humanos, señaló Human Rights Watch. La nueva ley también establece una presunción de licitud para las acciones de la policía, que obliga a los jueces a realizar una interpretación “a favor del personal policial interviniente” al determinar si ese personal policial actuó de forma “razonable”, considerando las circunstancias y la información con que el agente contaba en ese momento. La ley también limita la facultad de los jueces de dictar la detención preliminar judicial y prisión preventiva contra policías acusados de haber causado lesiones o muertes mediante el uso ilegal de la fuerza.

 Estos cambios en la legislación profundizan los problemas que ya generaba un artículo del Código Penal peruano, en el cual la ley introdujo mínimas modificaciones. El artículo dispone que la policía y las fuerzas armadas están exentos de responsabilidad penal por causar lesiones o incluso la muerte “en el cumplimiento de su función constitucional” y mediante el uso de sus armas “en forma reglamentaria”. En una sentencia de septiembre de 2019, el Tribunal Constitucional de Perú había determinado que los policías deben cumplir con los parámetros del uso de la fuerza establecidos en los instrumentos legales existentes a nivel internacional, respetar los principios de proporcionalidad y necesidad, y usar la mínima fuerza necesaria para lograr su objetivo de aplicación de la ley.

 El tribunal también señaló que no resultaría apropiado establecer “criterios particularizados” para los policías al determinar la procedencia o improcedencia de la prisión preventiva, y que los jueces deberían aplicar al personal policial las mismas normas que a cualquier otra persona, conforme se establece en la legislación de Perú y en las normas internacionales. El Congreso peruano aprobó la Ley de Protección Policial pese a la oposición del Ministerio de Justicia, que alegó que desnaturalizaba el principio de proporcionalidad y, a su criterio, “limitaba la autonomía” de los jueces.

 Llama poderosamente la atención el hecho de que en el caso de los inmigrantes venezolanos, se han practicado detenciones sin cumplir con los requisitos legales establecidos en la Constitución peruana, ya que en el Art. 2 núm. 24 inc. f) textualmente indica "nadie podrá ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de delito flagrante", que fuera de estos supuestos, toda privación de la libertad, resulta arbitraria y por consiguiente constituye abuso de autoridad, que debe ser tipificado y sancionado penalmente. Situación que involucra, especialmente a los miembros de la Policía Nacional y operadores judiciales, por tratarse de un tema debatible en esencia, porque tiene que ver con el derecho de todo ser humano, a la libertad, que es vulnerado en múltiples ocasiones, por las detenciones policiales sin cumplir con los requisitos legales

**CAPITULO III**

**MARCO METODOLÓGICO**

 En términos generales, el marco metodológico, es el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el cómo se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que se estudian, al respecto: “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”.[[54]](#footnote-54) Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

**Tipo de investigación**

 De acuerdo a los objetivos planteados, la investigación propuesta fue de tipo Histórica-Documental, la cual según Baena (2006): “Es una práctica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información histórica entre otros”.[[55]](#footnote-55) En este caso específico, el tipo de investigación seleccionada permitirá analizar las consecuencias legales del abuso de autoridad policial en la República del Perú contra los migrantes venezolanos.

 Con base a la descripción de los factores socioculturales que inciden sobre el trato recibido por los migrantes venezolanos por parte de las autoridades policiales del Perú, a la comparación de las acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos y al establecimiento de criterios jurídicos basados en las leyes peruanas, para la disminución paulatina de las agresiones por parte de efectivos policiales, en contra de los migrantes venezolanos que ingresan al Perú. Por lo que adquiere singular relevancia para la elaboración de la presente investigación, por cuanto sus técnicas introducen los principios sistemáticos que deben aplicarse al material de consulta disponible.

De igual modo se presenta una definición más específica de la investigación histórica-documental. Según la cual, se considera que ésta “Se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información, registros en forma de manuscritos e impresos”. [[56]](#footnote-56). En este contexto de ideas, el desarrollo de un proceso de investigación documental completo da como producto diferentes tipos de trabajos documentales entre los que se encuentran compilaciones, ensayos, críticas valorativas, estudios comparativos, memorias, monografías entre otros.

Es significativo indicar que, en una investigación histórica-documental no se someten a comprobación hipótesis como ocurre por ejemplo en una investigación de tipo experimental. Sin embargo, si debe de especificar de manera clara los objetivos, el planteamiento del problema, la metodología, la revisión de la literatura, fuentes preliminares y un guion preliminar o tabla de contenido propuesto sobre el trabajo que se pretende desarrollar.

**Nivel de la Investigación**

El trabajo de investigación propuesto, encaja dentro de la investigación Analítica-explicativa, entendida como aquella que trata de entender las situaciones en términos de las relaciones de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que da cuenta de su integración y porque además, se llevaba a cabo para investigar de forma puntual un fenómeno que no se había estudiado antes, o que no se había explicado bien con anterioridad. Su intención es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información. En este orden de ideas:

Se ocupa de la generación de teorías con el fin de determinar la causa o el porqué de algo, o encontrar los procesos que permitan comprender de que mera ocurre un evento, por lo que se pretende encontrar la relación entre diferentes acontecimientos, sin ejercer control de variables.[[57]](#footnote-57)

Según este enunciado, se intenta comprender la realidad del problema propuesto, a través de teorías, que reaccionan los eventos que se dan en determinadas condiciones de lugar y de tiempo. En pocas palabras, este tipo de investigación, permite revisiones críticas del estado del conocimiento: integración, organización y evaluación de la información teórica y empírica existente sobre un problema, focalizando ya sea en el progreso de la investigación actual y posibles vías para su solución, en el análisis de consistencia interna y externa de las teorías y conceptualizaciones para señalar sus fallas o demostrar su superioridad de unas sobre otras, o en ambos aspectos. Por lo que se pueden analizar las diferentes conceptualizaciones relacionadas con las causas que impulsan a los venezolanos a emigrar a diferentes países receptores, en este caso puntual al Perú.

**Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

 La recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos. La recolección de datos requiere del diseño de, sistemas de registro de datos e información. Al respecto:

La etapa de recolección de datos, tendrá que ser realizada con base a técnicas e instrumentos apropiados, los cuales permitan que la información pueda ser sometida a análisis en torno a los objetivos planteados en la planeación de la investigación y al problema específico que se investiga.[[58]](#footnote-58)

En este sentido, para la presente investigación, se utilizará como técnicas de recolección de datos. El subrayado y la Técnica de Lectura. En relación al subrayado: “es la técnica básica con la que se realiza la lectura de estudio, después de la lectura general inicial prelectura del tema que se va a estudiar”.[[59]](#footnote-59) Por consiguiente, es una técnica de análisis que servirá de base a otras técnicas posteriores tanto de análisis como de síntesis: resumen, esquemas, entre otras. El subrayado consiste en poner de relieve, o destacar mediante un código propio de rayas, signos de realce o llamadas de atención, aquellas ideas o datos fundamentales de un tema que merecen la pena ser tenidos en cuenta para ser asimilados. La conveniencia del subrayado viene dada porque: contribuye a fijar la atención en el estudio de forma más intencional, analítica y selectiva, evita las distracciones y la pérdida de tiempo, favorece el estudio activo y el interés por captar las ideas fundamentales e incrementa el sentido crítico en la lectura mediante la capacidad de análisis al destacar lo principal sobre lo accesorio o explicativo.

Por otra parte “las Técnicas de lectura sirven para adaptar la manera de leer al objetivo que persigue el lector. Las dos intenciones más comunes al leer son la maximización de la velocidad y la maximización de comprensión del texto”.[[60]](#footnote-60). En pocas palabras, el objeto de la lectura es comprender el texto completo y analizar las intenciones del autor. Por lo que la lectura, no sugiere un cambio de técnica, solo de la actitud del lector, el cual no se identifica con el texto o sus protagonistas pero analiza el contenido, la lengua y la forma de argumentación del autor

**Técnicas para el análisis y presentación de datos**

 Las técnicas para el análisis y presentación de resultados se definen como: “Un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo”. [[61]](#footnote-61). Este tipo de análisis es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario quesolicita información.El calificativo de intelectual se debe a que el documentalistadebe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo.

 En este sentido, una vez recopilada la información: “Esta se registra y analiza a través de fichas de trabajo o bibliográficas, resúmenes o cuadros. Este material se leerá con detalle para iniciar un proceso que consta de: comparación, discriminación, ordenamiento y trascripción con sentido crítico”.[[62]](#footnote-62). Una vez que se ha registrado el contenido planteado en el esquema, ya sea a través de textos, figuras, cuadros sinópticos y otros recursos, se inicia la redacción final, donde se debe tener especial cuidado en aspectos como: la gramática y el lenguaje, los elementos del discurso, la composición.

 En tal sentido: “La última etapa del proceso de investigación es comunicar los resultados obtenidos mediante un texto escrito. Son las ideas que el investigador aporta como el resultado de su trabajo realizado”.[[63]](#footnote-63). De esta manera el trabajo del investigador adquiere un carácter permanente y podrá ser consultado posteriormente. De tal manera que: “Para lograr transmitir dichos conocimientos el informe deberá de ser coherente, claro, minucioso sustentado con argumentos y ejemplos suficientemente convincentes, que propicien la continuidad de la investigación”.[[64]](#footnote-64).

 Esto debido entre otras cosas a que el análisis de la información recabada con la observación objetiva de los detalles de las situaciones individuales de las personas, incluyendo la manera en que ellos las perciben, brinda mayores aportes a los estudios sobre derechos humanos, lo que permite identificar el daño causado a los individuos por diversos agentes; no obstante, lo anterior puede no ser útil en la identifican de las barreras estructurales que enfrentan los migrantes, lo que comprende las estructuras de poder político y económico y las limitaciones culturales que básicamente influyen su seguridad humana.

 Así por ejemplo, las prácticas discriminatorias para la contratación, el despido y la caracterización étnica que hace la policía, dañan a los migrantes de modo desproporcionado. En general, los migrantes venezolanos, se mueven en contextos sociales estructurados por fuerzas económicas, por la autoridad del sistema de Estados nación, por las identidades adscritas administrativamente, identidades étnicas, culturales y de género y otras relaciones de poder. Los sistemas capitalistas de mercado -en sus formas legal, ilegal y casi legal- inducen, conducen y restringen la movilidad de diversas maneras; los sistemas de Estados nación establecen derechos de jure o de facto y derechos para los migrantes; y las relaciones de poder de género y las jerarquías étnicas también afectan grandes grupos de migrantes.

**CONCLUSIONES**

 En relación a la descripción de los factores socioculturales que inciden sobre el trato recibido por los migrantes venezolanos por parte de las autoridades policiales del Perú, se encontró que, en líneas generales, tanto la población peruana como las autoridades policiales han generado, sostenido y divulgado una matriz de opinión se cataloga de manera generalizada el modo de actuar y pensar de todos los venezolanos; aspecto que va en prejuicio de todos migrantes, confundiéndose muchas veces con un proceso de xenofobia que los ha llevado a múltiples escenas de violencia, maltrato físico y verbal. Situaciones, atribuibles al racismo y al patriarcalismo, amparado en la exclusión de género, como parte arraigada de la cultura peruana

 En consecuencia, y con la llegada de la migración venezolana cada uno de estos aspectos se magnificó debido a la gran diferencia de contrastes estéticos, entre los venezolanos y los peruanos, sobre todo a nivel de la población femenina, de igual modo se debe agregar la discriminación y desconfianza mostrada por las autoridades peruanas hacia los inmigrantes venezolanos, a tal punto de estigmatizarlos e inclusive desatar actos violentos en su contra, por lo que, la ausencia de condiciones objetivas y subjetivas para garantizar el desarrollo de experiencias con base a la libertad e igualdad tanto en la esfera pública como en la privada, hace más vulnerable a la población migrante venezolana, ante la imposibilidad de defenderse de los ataques represivos e injustificados, que realizan algunos agentes del orden público en Perú, en contra de los venezolanos, aupados por personas inescrupulosas.

 Con respecto a la comparar de las acciones emprendidas por los diversos organismos internacionales en función del mejoramiento de las condiciones de seguridad y prevención de abuso de autoridad en contra de los migrantes venezolanos, se puede concluir sin duda alguna que, son múltiples los esfuerzos realizados, por diferentes organizaciones a nivel internacional, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM),las cuales son las responsables de coordinar y dirigir la respuesta operativa, con el objetivo de desarrollar un enfoque regional para garantizar acciones coherentes y coordinadas, con base al apoyo estratégico, regional y específico en cada país, al igual que en la gestión de la información, comunicación y movilización de recursos logísticos y económicos.

 En este contexto de ideas, tanto la Coordinación Regional como Nacional, trabajan en estrecha relación con el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de América Latina y el Caribe, los Coordinadores Residentes y los Equipos de País de las Naciones Unidas, organizaciones que se apoyan mutuamente en sus respectivos roles, con base a las prioridades nacionales, estrategias de desarrollo y planes a nivel regional, junto con 14 organizaciones no gubernamentales, cinco donantes y dos instituciones financieras internacionales. Bajo el liderazgo de coordinación del ACNUR y la OIM.

 Es de hacer notar que, el trabajo en equipo, se efectúa a través del Plan Regional, el cual se basa específicamente en determinar y cubrir las necesidades básicas de loe inmigrantes, y, como tal, abarca el apoyo inmediato de la comunidad multilateral internacional, con el objetivo de brindar una respuesta holística, integral y completa a las necesidades de las personas refugiadas y migrantes. De igual manera, busca complementar y fortalecer las respuestas integrales nacionales y regionales de los Gobiernos, incluso a través de sus planes nacionales y el propuesto Plan de Acción de Quito, en consonancia con los principios descritos en La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, el Pacto Mundial sobre Refugiados y su marco de respuesta integral, así como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

 Es cuanto a establecer criterios jurídicos basados en las leyes peruanas, para la disminución paulatina de las agresiones por parte de efectivos policiales, en contra de los migrantes venezolanos que ingresan al Perú, se tiene que la Ley de Extranjería Decreto Legislativo Nº 703, modificado por Decreto Legislativo Nº 1043. Constituye el principal instrumento que regula el ingreso, permanencia, residencia, salida, reingreso y control de extranjeros/as en el territorio nacional, así como el establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento. Por otra parte, en setiembre de 2015, después de 24 años, el Estado peruano, a través del Decreto N° 1236, publicó la nueva Ley de Migraciones, la cual deroga la Ley de Extranjería de 1992 con la finalidad de modificar los tiempos máximos de estadía en el país de los extranjeros, fortalecer la seguridad del país, atraer y facilitar los negocios, inversiones y talento, y al mismo tiempo promover una migración ordenada con protección a las personas más vulnerables.

 Esta nueva norma establece causales específicas para la inadmisión de extranjeros que pudieran representar un riesgo para la seguridad nacional o el orden público como lo son, por ejemplo, las personas con antecedentes penales en su país de origen o en el país de su última residencia. A diferencia de la norma anterior, otorga a Migraciones la facultad de fiscalizar las actividades de los extranjeros. Por otra parte, esta nueva ley promueve los negocios e inversiones, pero sobre todo buscar y atraer talentos que contribuyan con su alta especialización al desarrollo del país. Por ello, la norma crea mecanismos que facilitan la llegada y permanencia de ciudadanos extranjeros altamente calificados.

 Estas personas podrán acceder directamente a una residencia en el Perú junto a sus familias. Asimismo, se ha creado una calidad migratoria específica y muy flexible para los inversionistas extranjeros, a quienes se les otorgará un plazo de permanencia en el país de hasta 365 días calendario, prorrogables y con múltiples entradas. Además permitió acceder a un contrato de trabajo o de prestación de servicios en el sector público, situación que antes solo era posible en el sector privado. Adicionalmente, los ciudadanos de aquellos países que tengan acuerdos internacionales con el Perú podrán acceder a calidades migratorias específicas con mejores condiciones y mayores plazos de permanencia.

 A diferencia de la anterior Ley de Extranjería, esta nueva ley establece una nueva estructura de categorías, calidades migratorias y simplifica significativamente los trámites que debe realizar el ciudadano extranjero para aplicar a dichas calidades y obtener la residencia en el Perú. Asimismo, le permite regularizar su situación migratoria en el Perú sin la necesidad de salir del país, siempre y cuando cumpla con algunos requisitos establecidos en el reglamento. En los casos humanitarios exonera de sanciones administrativas a los ciudadanos extranjeros con el fin de proceder con la regularización de su situación migratoria y la reunificación de sus familias.

 Es importante mencionar que la creación de esta institución no se ha opuesto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N⁰ 703, Ley de Extranjería, modificado por Decreto Legislativo N⁰ 1043 respecto a la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los ciudadanos extranjeros que han ingresado al Perú con las siguientes calidades migratorias: diplomático, oficial, asilado político, refugiado, turista, negocios, entre otros aspectos.

 En otro de sus aspectos más resaltantes, la situación migratoria de los extranjeros venezolanos, en la categoría de residente ya no estará vinculada a la del titular. Finalmente, otorga la calidad migratoria suspendida a los extranjeros que purgan condena en el país, con lo que contarán con un carné de extranjería que les permitirá acceder a servicios de salud y estar habilitados a trabajar para pagar sus reparaciones civiles Por otra parte, en el ámbito administrativo, se han efectuado modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de Migraciones. Con la finalidad de eliminar las trabas burocráticas se ha suprimido 130 requisitos que hacían engorrosos los trámites que realizaban los ciudadanos nacionales y extranjeros

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Álvarez, Alejandro, “El estado de la seguridad en América Latina: una aproximación a la evaluación situacional e institucional de la seguridad ciudadana en la región”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ‐ LAC SURF, 2006. [Consulta: octubre, 2017]. Disponible en: Disponible en: <https://es.scribd.com/document/36299474/EL-ESTADO-DE-LA-SEGURIDAD-EN-AMERICA-LATINA>

Ángeles, E. y Munch, L (2005). Métodos y técnicas de investigación. México: Trillas. p.86

Arias, F (2014). El Proyecto de Investigación Guía para su elaboración. Editorial Episteme. Caracas p.47.

Arias, F (2014). Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica, editorial Espíteme Caracas p.16

Asamblea Nacional Francesa, “Declaración de los Derechos del Hombre”, Conseil Constitutionnel. [Consulta: marzo, 2021]. Disponible en: <http://www.conseilconstitutionnel.fr/conseilconstitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf>

Baena, Guillermina (2006). Metodología de la Investigación. Publicaciones Cultural, México. p.72.

Bavaresco, A (2005). Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación). Maracaibo, Venezuela: Editorial de La Universidad del Z Rodríguez, I (2004). Técnicas de investigación documental Editorial Trillas México p.57

Bavaresco, A (2014). Cómo hacer un Diseño de Investigación. Pie de Imprenta, Maracaibo: EDILUZ p.92

Berry, J (2001). Una psicología de la inmigración. Revista de cuestiones sociales, 57 (3) p.16

Berry, J (2001). Una psicología de la inmigración. Revista de cuestiones sociales, 57 (3) p.20

Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005. Tema 5. Análisis documental. Profesora asociada: Lourdes Castillo. p.1.

Boletín del IOP N° 157 Estado de la Opinión Pública Creencias y actitudes hacia los inmigrantes venezolanos en el Perú de febrero del 2019. Recuperado de http://repositorio. pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/134548/ IOP\_1118\_01\_R1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Canales, A. (2011). “Hacia una visión Comprehensiva del Nexo entre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos”. Migración y Desarrollo, vol. 9, núm. 16.s.n.p.

Carrara Francesco (2000).Programa del curso de Derecho Criminal. Editorial Jurídica Continental. San José de Costa Rica.p.56

Carreño, V. (2013). Apuntes para una narrativa de la diáspora venezolana: enfoques, tendencias y problemas. INTI, (77/78). p. 93.

Cfr. Gil Márquez, Tomas, El sistema de seguridad pública en la constitución española de 1978, Memoria de la tesis doctoral, Universitat A. Oliba. [Consulta: marzo, 2021]. Disponible en: http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9364/

Código Civil Peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, que entró en vigencia el 14 de noviembre de 1984

Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993. Refrendada el 1 de enero de 1994.

Datos de Migración Colombia, publicados el 18 de julio de 2018, disponibles en:www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/infografias/infografias-2018/7923-infografia-general.

Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región (septiembre de 2018), disponible en: [www.cancilleria.gob](http://www.cancilleria.gob). ec/wpcontent/uploads/2018/09/declaracion\_quito\_reunion\_tecnica\_regional.pdf.

Decreto Legislativo Nº 1350 de 2016. Migraciones – ACNUR, consultado en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10995.pdf>

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025. Decreto Supremo Nº 015-2017-RE. Numeral 1.4.5.4. Lineamientos, p. 43

Díaz, Elías, “Estado de derecho y legitimidad democrática”, en Miguel Carbonell, Wistano Orozco y Rodolfo Vázquez (coords.), Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina, México, Siglo XXI, 2000 p. 70.

El Comercio (2018). Presencia venezolana en Perú se incrementó en las últimas dos semanas. En <https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-perumigracion-cifra-incremento-ultimas-dos-semanas-noticia-528066>

El Comercio (2018). Presencia venezolana en Perú se incrementó en las últimas dos semanas. En [https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-perumigracion-cifra-incremento-ultimas-dos-semanas-noticia-528066 es-VF.pdf](https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-perumigracion-cifra-incremento-ultimas-dos-semanas-noticia-528066%20es-VF.pdf).

Enciclopedia jurídica (2020).s.n.p.

Ferreyros, J (2019). Bases motivacionales del prejuicio frente a inmigrantes venezolanos en el Perú. Tesis de grado

García, M y Restrepo, J (2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. Hallazgos, consultado en marzo 202116(32), 63-82. http://dx.doi.org/10.15332 /2422409x.5000.p.16

Garza, A (2006). Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales. Editorial Harla México. p. 8

Gómez, J. (2010). La migración internacional: teorías y enfoques. Semestre Económico, 13(26). p. 81

González, F. (2007). Investigación cualitativa y subjetividad: los procesos de construcción de la información. México, McGraw-Hill. p.76

https://acento.com.do/bbc-news-mundo/migracion-venezolana-en-peru-la-polemica-por-la-creacion-de-una-brigada-policial-contra-la-inmigracion-delictiva-8773654.html

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51215514>

Migración venezolana en Perú: la polémica por la creación de una brigada policial contra la "inmigración delictiva"

<https://actualidad.rt.com/actualidad/329109-motivos-xenofobia-venezolanos-peru>

<https://www.afundacion.org/docs/socialia/enfoque_basado_derechos_humanos_programas_proyectos_desarrollo_fundacion_cideal.pdf>

https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51215514 Migración venezolana en Perú: la polémica por la creación de una brigada policial contra la "inmigración delictiva"

<https://www.elmostrador.cl/dia/2020/01/23/migracion-venezolana-en-peru-la-polemica-por-la-creacion-de-una-brigada-policial-contra-la-inmigracion-delictiva/>.

<https://www.fundeu.es/recomendacion/precedente-previo-y-antecedente-previo-construcciones-redundantes/>

Huerta, Mariano (2006). Derecho Penal Mexicano. Tomo II. Publicado por Editorial Porrúa, México. (1971).Consultado en Librería en AbeBooks. p.389

.

Huerta, Mariano (2006). Derecho Penal Mexicano. Tomo II. Publicado por Editorial Porrúa, México. (1971).Consultado en Librería en AbeBooks. p.389.

Hurtado, J (2000). Metodología de la Investigación Holística Editorial McGraw Hill. México. p.287

Izcara, S (2009). Privación relativa y emigración: El caso Tamaulipeco. Migraciones internacionales, 5(1), 7-33. <http://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v5>

Jaime, Fernando y otros. (2013) Introducción al análisis de políticas públicas. Universidad Nacional Arturo Jauretche, p. 57

Kearney y Beserra (2002).Migración e identidades: un enfoque con base en clases. Perspectivas latinoamericanas p.4

Ley 30001 de 2013. “Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado”, Disposiciones complementarias finales. Primera. Política Pública Migratoria, p.5.

López, Sandra (2019).Técnicas de investigación documental. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. Facultad Regional Multidisciplinaria. Farem-Esteli. p.s.n. Consultada en https://sandrateresa.files wordpress.com/2019/01/tecnicas-de-investigacion-documental-folleto-no.-03-2019.pdf

López, Sandra (2019).Técnicas de investigación documental. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. Facultad Regional Multidisciplinaria. Farem-Esteli. p.s.n. Consultada en https://sandrateresa.files wordpress.com/2019/01/tecnicas-de-investigacion-documental-folleto-no.-03-2019.pdf

Los países de América Latina y el Caribe que participan en este RMRP incluyen Argentina, Aruba, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Curazao, Ecuador, República Dominicana, Guyana, México, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay.

Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito, Policía 2: integridad y responsabilidad de la policía. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, Nueva York, Naciones Unidas, 2010, p. 1. [marzo de 2021]. en: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Integrity_and_Accountability_of_the_Police_Spanish.pdf>

Orgaz Arturo (1961). Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales, Editorial Assandri. Buenos aires Argentina. s.n.p.

Orgaz Arturo 1961; Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales, Editorial Assandri. Buenos Aires Argentina

Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región (noviembre de 2018), disponible en: [www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/11/plan\_de\_accion\_de\_quito.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/11/plan_de_accion_de_quito.pdf).

Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región (noviembre de 2018), disponible en: [www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/11/plan\_de\_accion\_de\_quito.pdf](http://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/11/plan_de_accion_de_quito.pdf).

Ramírez, Efrén, Los derechos humanos en la formación de la policía judicial. Manual de capacitación, México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal e Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, p. 135.

Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/policiales/callao-falsosclientes-matan-punaladas-recepcionista-hotel-robarle-200-soles-noticia-nndc-640319-noticia/>

Recuperado de https://larepublica.pe/sociedad/2019/09/26/descuartizados-en-smp-nuevos-detalles-sobre-el-doble-asesinato-en-hostalsenor-de-sipan-atmp/

Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=G6dOrTukF1o JERJES LOAYZA investigaciones sociales 43\*2020 184

reform/crimeprevention/[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison- The\_Integrity\_and\_Accountability\_of\_the\_Police\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-%20The_Integrity_and_Accountability_of_the_Police_Spanish.pdf)

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013 [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/449 y Corr.1)] 68/137. Violencia contra las trabajadoras migratorias.

Robledo Madrid, Wilfrido, “Uso de la fuerza pública, ¿Cómo y cuándo utilizarla?”, en El uso de la fuerza pública en un estado democrático de Derecho. Memoriazdel Congreso internacional, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2011. s.n.p.

Robledo Madrid, Wilfrido, “Uso de la fuerza pública, ¿Cómo y cuándo utilizarla?”, en El uso de la fuerza pública en un estado democrático de Derecho. Memoriazdel Congreso internacional, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2011.s.n.p.

Servicio Jesuita a Refugiados Venezuela [JRS Venezuela]. (2019). Informe de movilidad humana venezolana II: Realidades y perspectivas de quienes emigran.

<https://jesuitas.lat/attachments/article/1450/Informe%20Movilidad%20Humana%20Venezolana%20Julio%202019.pdf>

smp.edu. pe/wp-content/uploads/2015/09/giz2015-es-estudiocambios-actitud

Ttgm.pdf?sequence=1

Vásquez, Roxana (2015). La violencia contra las mujeres en el Perú. Lima: Cooperación Alemana. Disponible en: https://www.mujereslibresdeviolencia.u lbid, op, cit, p. 389.

1. Kearney y Beserra (2002).Migración e identidades: un enfoque con base en clases. Perspectivas latinoamericanas p.4 [↑](#footnote-ref-1)
2. Berry, J (2001). Una psicología de la inmigración. Revista de cuestiones sociales, 57 (3) p.16 [↑](#footnote-ref-2)
3. El Comercio (2018). Presencia venezolana en Perú se incrementó en las últimas dos semanas. En https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-perumigracion-cifra-incremento-ultimas-dos-semanas-noticia-528066 [↑](#footnote-ref-3)
4. Ferreyros, J (2019). Bases motivacionales del prejuicio frente a inmigrantes venezolanos en el Perú. Tesis de grado [↑](#footnote-ref-4)
5. El Comercio (2018). Presencia venezolana en Perú se incrementó en las últimas dos semanas. En https://elcomercio.pe/peru/venezolanos-perumigracion-cifra-incremento-ultimas-dos-semanas-noticia-528066 [↑](#footnote-ref-5)
6. Berry, J (2001). Una psicología de la inmigración. Revista de cuestiones sociales, 57 (3) p.20 [↑](#footnote-ref-6)
7. https://actualidad.rt.com/actualidad/329109-motivos-xenofobia-venezolanos-peru [↑](#footnote-ref-7)
8. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51215514 Migración venezolana en Perú: la polémica por la creación de una brigada policial contra la "inmigración delictiva" [↑](#footnote-ref-8)
9. https://www.elmostrador.cl/dia/2020/01/23/migracion-venezolana-en-peru-la-polemica-por-la-creacion-de-una-brigada-policial-contra-la-inmigracion-delictiva/. [↑](#footnote-ref-9)
10. https://acento.com.do/bbc-news-mundo/migracion-venezolana-en-peru-la-polemica-por-la-creacion-de-una-brigada-policial-contra-la-inmigracion-delictiva-8773654.html [↑](#footnote-ref-10)
11. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51215514 Migración venezolana en Perú: la polémica por la creación de una brigada policial contra la "inmigración delictiva" [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.afundacion.org/docs/socialia/enfoque\_basado\_derechos\_humanos\_programas\_proyectos\_desarrollo\_fundacion\_cideal.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. Arias, F (2014). El Proyecto de Investigación Guía para su elaboración. Editorial Episteme. Caracas p.47. [↑](#footnote-ref-13)
14. https://www.fundeu.es/recomendacion/precedente-previo-y-antecedente-previo-construcciones-redundantes/ [↑](#footnote-ref-14)
15. Bavaresco, A (2014). Cómo hacer un Diseño de Investigación. Pie de Imprenta, Maracaibo: EDILUZ p.92 [↑](#footnote-ref-15)
16. Enciclopedia jurídica (2020).s.n.p. [↑](#footnote-ref-16)
17. Orgaz Arturo (1961). Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales, Editorial Assandri. Buenos aires Argentina. s.n.p. [↑](#footnote-ref-17)
18. Orgaz Arturo 1961; Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales, Editorial Assandri. Buenos Aires Argentina [↑](#footnote-ref-18)
19. Carrara Francesco (2000).Programa del curso de Derecho Criminal. Editorial Jurídica Continental. San José de Costa Rica.p.56 [↑](#footnote-ref-19)
20. Huerta, Mariano (2006). Derecho Penal Mexicano. Tomo II. Publicado por Editorial Porrúa, México. (1971).Consultado en Librería en AbeBooks. p.389. [↑](#footnote-ref-20)
21. Huerta, Mariano (2006). Derecho Penal Mexicano. Tomo II. Publicado por Editorial Porrúa, México. (1971).Consultado en Librería en AbeBooks. p.389. [↑](#footnote-ref-21)
22. lbid, op, cit, p. 389. [↑](#footnote-ref-22)
23. Cfr. Gil Márquez, Tomas, El sistema de seguridad pública en la constitución española de 1978, Memoria de la tesis doctoral, Universitat A. Oliba. [Consulta: marzo, 2021]. Disponible en:

http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9364/Ttgm.pdf?sequence=1 [↑](#footnote-ref-23)
24. Álvarez, Alejandro, “El estado de la seguridad en América Latina: una aproximación a la evaluación situacional e institucional de la seguridad ciudadana en la región”, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ‐ LAC SURF, 2006. [Consulta: octubre, 2017]. Disponible en: Disponible en: <https://es.scribd.com/document/36299474/EL-ESTADO-DE-LA-SEGURIDAD-EN-AMERICA-LATINA>  [↑](#footnote-ref-24)
25. Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y el Delito, Policía 2: integridad y responsabilidad de la policía. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal, Nueva York, Naciones Unidas, 2010, p. 1. [marzo de 2021]. en: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Integrity_and_Accountability_of_the_Police_Spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-25)
26. Asamblea Nacional Francesa, “Declaración de los Derechos del Hombre”, Conseil Constitutionnel. [Consulta: marzo, 2021]. Disponible en: <http://www.conseilconstitutionnel.fr/conseilconstitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf> [↑](#footnote-ref-26)
27. Díaz, Elías, “Estado de derecho y legitimidad democrática”, en Miguel Carbonell, Wistano Orozco y Rodolfo Vázquez (coords.), Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina, México, Siglo XXI, 2000 p. 70. [↑](#footnote-ref-27)
28. Ramírez, Efrén, Los derechos humanos en la formación de la policía judicial. Manual de capacitación, México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal e Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, p. 135. [↑](#footnote-ref-28)
29. Robledo Madrid, Wilfrido, “Uso de la fuerza pública, ¿Cómo y cuándo utilizarla?”, en El uso de la fuerza pública en un estado democrático de Derecho. Memoriazdel Congreso internacional, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2011. s.n.p. [↑](#footnote-ref-29)
30. Robledo Madrid, Wilfrido, “Uso de la fuerza pública, ¿Cómo y cuándo utilizarla?”, en El uso de la fuerza pública en un estado democrático de Derecho. Memoriazdel Congreso internacional, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2011.s.n.p. [↑](#footnote-ref-30)
31. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=G6dOrTukF1o JERJES LOAYZA investigaciones sociales 43\*2020 184 [↑](#footnote-ref-31)
32. García, M y Restrepo, J (2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. Hallazgos, consultado en marzo 202116(32), 63-82. http://dx.doi.org/10.15332 /2422409x.5000.p.16 [↑](#footnote-ref-32)
33. Carreño, V. (2013). Apuntes para una narrativa de la diáspora venezolana: enfoques, tendencias y problemas. INTI, (77/78). p. 93. [↑](#footnote-ref-33)
34. Gómez, J. (2010). La migración internacional: teorías y enfoques. Semestre Económico, 13(26). p. 81 [↑](#footnote-ref-34)
35. Izcara, S (2009). Privación relativa y emigración: El caso Tamaulipeco. Migraciones internacionales, 5(1), 7-33. http://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v

5n1/v5n1a1.pdf [↑](#footnote-ref-35)
36. Vásquez, Roxana (2015). La violencia contra las mujeres en el Perú. Lima: Cooperación Alemana. Disponible en: https://www.mujereslibresdeviolencia.u

smp.edu. pe/wp-content/uploads/2015/09/giz2015-es-estudiocambios-actitud

es-VF.pdf. [↑](#footnote-ref-36)
37. Servicio Jesuita a Refugiados Venezuela [JRS Venezuela]. (2019). Informe de movilidad humana venezolana II: Realidades y perspectivas de quienes emigran. [https://jesuitas.lat/attachments/article/1450/Informe%20Movilidad%](https://jesuitas.lat/attachments/article/1450/Informe%20Movilidad%25)

20Humana%20Venezolana%20Julio%202019.pdf [↑](#footnote-ref-37)
38. Recuperado de https://larepublica.pe/sociedad/2019/09/26/descuartizados-en-smp-nuevos-detalles-sobre-el-doble-asesinato-en-hostalsenor-de-sipan-atmp/ [↑](#footnote-ref-38)
39. Recuperado de https://elcomercio.pe/lima/policiales/callao-falsosclientes-matan-punaladas-recepcionista-hotel-robarle-200-soles-noticia-nndc-640319-noticia/ [↑](#footnote-ref-39)
40. Boletín del IOP N° 157 Estado de la Opinión Pública Creencias y actitudes hacia los inmigrantes venezolanos en el Perú de febrero del 2019. Recuperado de http://repositorio. pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/134548/ IOP\_1118\_01\_R1.pdf?sequence=1&isAllowed=y [↑](#footnote-ref-40)
41. Canales, A. (2011). “Hacia una visión Comprehensiva del Nexo entre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos”. Migración y Desarrollo, vol. 9, núm. 16.s.n.p. [↑](#footnote-ref-41)
42. Datos de Migración Colombia, publicados el 18 de julio de 2018, disponibles en:www.migracioncolombia.gov.co/index.php/es/prensa/infografias/infografias-2018/7923-infografia-general. [↑](#footnote-ref-42)
43. Los países de América Latina y el Caribe que participan en este RMRP incluyen Argentina, Aruba, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Curazao, Ecuador, República Dominicana, Guyana, México, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay. [↑](#footnote-ref-43)
44. Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región (septiembre de 2018), disponible en: [www.cancilleria.gob](http://www.cancilleria.gob). ec/wpcontent/uploads/2018/09/declaracion\_quito\_reunion\_tecnica\_regional.pdf. [↑](#footnote-ref-44)
45. Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región (noviembre de 2018), disponible en: www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/11/plan\_de\_accion\_de\_quito.pdf. [↑](#footnote-ref-45)
46. Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos en la Región (noviembre de 2018), disponible en: www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/11/plan\_de\_accion\_de\_quito.pdf. [↑](#footnote-ref-46)
47. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013 [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/449 y Corr.1)] 68/137. Violencia contra las trabajadoras migratorias. [↑](#footnote-ref-47)
48. Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993. Refrendada el 1 de enero de 1994. [↑](#footnote-ref-48)
49. Jaime, Fernando y otros. (2013) Introducción al análisis de políticas públicas. Universidad Nacional Arturo Jauretche, p. 57 [↑](#footnote-ref-49)
50. Ley 30001 de 2013. “Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado”, Disposiciones complementarias finales. Primera. Política Pública Migratoria, p.5. [↑](#footnote-ref-50)
51. Código Civil Peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, que entró en vigencia el 14 de noviembre de 1984 [↑](#footnote-ref-51)
52. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025. Decreto Supremo Nº 015-2017-RE. Numeral 1.4.5.4. Lineamientos, p. 43 [↑](#footnote-ref-52)
53. Decreto Legislativo Nº 1350 de 2016. Migraciones – ACNUR, consultado en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10995.pdf [↑](#footnote-ref-53)
54. Arias, F (2014). Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica, editorial Espíteme Caracas p.16 [↑](#footnote-ref-54)
55. Baena, Guillermina (2006). Metodología de la Investigación. Publicaciones Culturales, México. p.72. [↑](#footnote-ref-55)
56. Garza, A (2006). Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales. Editorial Harla México. p. 8 [↑](#footnote-ref-56)
57. Hurtado, J (2000). Metodología de la Investigación Holística Editorial McGraw Hill. México. p.287 [↑](#footnote-ref-57)
58. Bavaresco, A (2005). Proceso Metodológico en la Investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación). Maracaibo, Venezuela: Editorial de La Universidad del Zulia. [↑](#footnote-ref-58)
59. Rodríguez, I (2004). Técnicas de investigación documental Editorial Trillas México p.57 [↑](#footnote-ref-59)
60. Ángeles, E. y Munch, L (2005). Métodos y técnicas de investigación. México: Trillas. p.86 [↑](#footnote-ref-60)
61. Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005. Tema 5. Análisis documental. Profesora asociada: Lourdes Castillo. p.1. [↑](#footnote-ref-61)
62. López, Sandra (2019).Técnicas de investigación documental. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. Facultad Regional Multidisciplinaria. Farem-Esteli. p.s.n. Consultada en https://sandrateresa.files

wordpress.com/2019/01/tecnicas-de-investigacion-documental-folleto-no.-03-2019.pdf [↑](#footnote-ref-62)
63. Ibídem. p.s.n. [↑](#footnote-ref-63)
64. González, F. (2007). Investigación cualitativa y subjetividad: los procesos de construcción de la información. México, McGraw-Hill. p.76 [↑](#footnote-ref-64)